

Número 84

Martes, 11 de abril de 2017

### ORM

### SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

### 3. Otras disposiciones

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2659 Orden de 3 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda de la unión para el suministro y la distribución de los productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes.

13657

2660 Orden de 6 de abril de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

13697

### Consejería de Educación y Universidades

2661 Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

13701

### 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias "Vereda Real de La Pinilla", "Vereda del Camino de Los Valencianos", "Cañada Real de Granada a Cartagena", "Vereda del camino de Ordales u Hondales", clasificadas en el término municipal de Totana, "Cordel de Librilla a Lorca", "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificadas en el término municipal de Alhama de Murcia, "Vereda de Belén", "Cordel de Los Valencianos" clasificadas en el término municipal de Murcia, "Cordel de Los Valencianos" clasificada en el término municipal de Molina de Segura, "Vereda de Belén", en el término municipal de Librilla, "Colada del Cermeño", clasificada en el término municipal de Lorca" "Colada de la Venta Seca", "Colada de La Pinilla a Fuente Álamo", "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo" y "Colada de Los Cánovas a Cartagena", clasificadas en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con motivo de las instalaciones del proyecto "Gaseoducto Cartagena-Lorca (fase II ramal Totana-Murcia), solicitada por Enagás, S.A.

13712

### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2663 Anuncio de licitación del contrato de adquisición de equipamiento para enteroscopia de doble balón con destino al Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

13714



www.borm.es

NPE: B-110417-84

## 30RM

NPE: B-110417-84

	III. Administración de Justicia	
	Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social	
2664	Recurso de suplicación 1.211/2016.	13716
	De lo Social número Dos de Cartagena	
2665	Ejecución de títulos judiciales 113/2016.	13717
2666	Ejecución de títulos judiciales 100/2016.	13718
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	) <b>-</b>
2667	Ejecución de títulos judiciales 33/2016.	13719
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	) <b>-</b>
2668	Ejecución de títulos no judiciales 186/2016.	13722
2669	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia Ejecución de títulos judiciales 164/2012.	- 13725
	IV. Administración Local	
	Alcantarilla	
2670	Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 2/2017.	13727
2671 para el	Aprobación inicial de la modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2017.	13728
	Bullas	
2672 termina	Segunda adjudicación del contrato de obras consistentes en obras de ción de la Unidad de Ejecución 18 de Bullas.	13729
	Fortuna	
	Anuncio de licitación del contrato de concesión administrativa de espacios inio público para la explotación de bar situado en el recinto de las Piscinas ales de Fortuna. (Expte. N3/2017/CON).	13730

### Jumilla

2674 Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017. 13732

### Los Alcázares

2675 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

### Ojós

2676 Anuncio de declaración de bien no utilizable.

### **Torre Pacheco**

2677 Anuncio de formalización del contrato de servicio para asesoría jurídica y dirección letrada del Ayuntamiento. (Expte. SE13/16).

2678 Edicto de aprobación inicial de modificación del crédito 5/2017.

13733

13734

13735

13736

# 30RM

NPE: B-110417-84

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Comunidad de Regantes de "El Palomar de la Escocia" (en constitu Gea y Truyols	ıción),
2679	Convocatoria a Asamblea General de Usuarios.	13737
	Comunidad de Regantes "Estrecho de La Arboleja", Aledo	
2680	Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	13738
	Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas	
2681	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	13739
	Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza	
2682	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	13740
	Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de I	Murcia
y de la	Revisión del canon del contrato administrativo "Explotación mediante ón del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos s estaciones de transferencia del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia" para el ejercicio 2016-2017.	13741
2684 de los F	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2017.	13742

### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 3 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda de la unión para el suministro y la distribución de los productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

El 23 de febrero de 2016 fue publicado el Reglamento Delegado (UE) 247/2016 y el Reglamento Delegado (UE) 248/2016 de la Comisión, del 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento y del Consejo en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro y la distribución de productos de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano en el marco del programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas y en el que se fija la asignación indicativa de la ayuda respectivamente.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado de la Unión Europea se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos. Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciasen las frutas y hortalizas y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y hortalizas.

De acuerdo con el Reglamento delegado (UE) nº 247/2016 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015, los Estados miembros que deseen aplicar un Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas, elaborarán la estrategia contemplada en el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1308/2013. El nivel administrativo apropiado para aplicar el Programa en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado Español. Por estos motivos, el Programa se desarrollará a nivel regional, si bien la autoridad nacional competente, que podrá aportar financiación y/o desarrollar medidas de acompañamiento, ha establecido por un lado el Programa

Nacional de Fruta y Hortalizas en las Escuelas 2016-2017 y por otro la Circular de Coordinación del FEGA vigente, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares, dando criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional citada, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.

Los datos recogidos en la Estrategia Regional 2016-2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la Estrategia del Estado Español, definida por el Programa Nacional de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas 2016-2017, junto con los textos reglamentarios citados anteriormente conforman el marco jurídico de esta Línea de ayuda en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha dado prioridad a la inclusión en el Programa de productos locales y de temporada, por motivos de disponibilidad del producto, los menores costes tanto del producto como de la logística de distribución, menor impacto medioambiental de la operación de transporte, mayor calidad del producto, así como por motivos propiamente relacionados con la educación de los escolares en la realidad productiva agrícola, el conocimiento de los productos y su procedencia.

Las características de esta Línea de ayuda, la implicación de distintas unidades administrativas, su carácter singular frente a otras medidas financiadas por el FEAGA o FEADER, así como la experiencia adquirida durante los últimos años de aplicación, hacen necesarias para obtener los objetivos marcados el establecer un procedimiento que sea dinámico en su forma, otorgándose un papel activo a todos sus integrantes, particularmente a los propios centros escolares como responsables últimos del éxito de la medida. Así, en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades se han seleccionado como participantes del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Campaña 2016-2017, a 424 centros educativos con una estimación de 62.900 niños en la franja de edad de 6 a 9 años (1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria) y alumnos de Educación especial como grupo objetivo del Programa.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario dictar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una norma que permita la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, como efecto previo establecido en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 247/2016.

En la elaboración de la presente Orden se ha consultado a las organizaciones y cooperativas agrarias y a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Consejería de Educación y Universidades.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3.1, letra c), del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 13.2 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

### **Dispongo:**

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos seleccionados para participar en el Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas.

### TÍTULO I

Bases reguladoras de las ayudas para el suministro y la distribución de productos de los sectores de las frutas y hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia

### Capítulo I

### **Disposiciones generales**

### Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por finalidad contribuir a que los niños aprecien el consumo de fruta y hortalizas, así como al aumento de su consumo futuro, fomentando hábitos alimentarios saludables.

### Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario.

- Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
  - a) que sean proveedores o distribuidores de los productos;
  - b) que se trate de cualquier otro organismo público o privado para dirigir:
- I) La distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento Delegado (UE) 247/20016 o alineado con éste;
- II) Actividades de seguimiento y evaluación relacionados con el plan de consumo de fruta en las escuelas;
- III) Actividades de comunicación directamente vinculadas a informar al público en general sobre el Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas;
- IV) Medidas de acompañamiento, contempladas en el artículo 9.1.1.b.iii, de la presente Orden.
- 2. No obstante lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento delegado (UE) n.º 247/2016, solamente podrán ser beneficiarios quienes obtengan la correspondiente autorización para la distribución de frutas y/o hortalizas, a cuyo efecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.
- 3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos

en los artículos 18 a 21 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incursos en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes tengan deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de este extremo se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el certificado correspondiente. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática del certificado, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

### Artículo 4. Requisitos de autorización.

- 1. Para poder ser convenientemente autorizados, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) poseer la solvencia técnica y financiera suficiente para el desempeño del Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en la totalidad de los centros participantes si así fuera necesario y contar con experiencia en la realización de acciones de información y promoción similares en el ámbito escolar.
- b) los operadores que formen parte de la cadena de suministro de frutas y hortalizas deberán tener implantado un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (en adelante APPCC).
- 2. Asimismo, la autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de cumplir con los requisitos de los productos, con los requisitos de distribución y con el cumplimiento de las condiciones generales de autorización que se indican a continuación:
  - a) Requisitos de los Productos.
- I) Los productos a distribuir serán: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, fresas, manzana, pera, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, uva apirena, plátano, coliflor y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 7 entregas de fruta por cada colegio y niño durante la Campaña. Se podrá incluir algún

otro producto por motivos justificados, autorizados por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

II) La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo I indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo de las ayudas cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Programa.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o hortaliza.

El acondicionado consistirá en:

- Troceado: Apio, coliflor, sandía y lechuga.
- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.
- Pelado, troceado y deshuesado: Melocotón.

En el caso de las habas tiernas deberán mantener el grano verde en su totalidad y poseer unas características organolépticas típicas de este estado, no deberán haber iniciado la maduración, deshidratación, ni endurecimiento de la semilla dentro de su vaina.

La zanahoria podrá presentarse lavada, entera y/o troceada.

III) La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 150 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). En el caso del apio, coliflor, zanahoria, lechuga y tomates cherry, el peso de la ración será de 70 gramos. A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

En algunos productos se podrá incorporar con el visto bueno de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios un aliño consistente en aceite y sal, no siendo considerados estos productos gastos elegibles, en las siguientes cantidades:

- Aceite: para una ración de 70 g de producto la cantidad máxima ha de ser 10 g de aceite
- Sal: para una ración de 70 g, la cantidad máxima de 0,7 g de sal/280 mg de sodio.
- IV) A efectos de distribución, se efectuará una única entrega por centro en la dirección especificada en la solicitud de participación del colegio. Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Programa, con fines didácticos y una ración para el coordinador en el centro educativo con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.
- V) En los Centros Rurales Agrupados se entregará el producto a todo el alumnado que comparta aula con los cursos de 1.º a 4.º de Educación Primaria.

- VI) En los Centros de Educación Especial se entregará el producto a todo el alumnado del centro.
- VII) Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado descrito en el artículo 4.2), letra a), inciso ii), de la presente Orden deberá figurar la fecha de consumo preferente, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 24) del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Asimismo, podrá figurar un etiquetado adicional con el indicativo del nombre del Programa así como los anagramas de la entidad solicitante autorizada, la Unión Europea, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII) Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección.

El albarán de entrega para ser válido deberá estar firmado y sellado por el centro escolar donde se reciban los productos.

- IX) Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro educativo en el plazo más breve posible.
- X) Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado.
- XI) Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.
  - b) Requisitos de distribución.
- I) En el Anexo II se relacionan los centros educativos participantes en el Programa de Consumo de Fruta y Hortaliza en las escuelas campaña 2016-2017.
- II) El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a los centros educativos del Anexo II, en las condiciones que se establezcan en la autorización. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- III) El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será durante el curso escolar 2016/2017. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos.
- IV) El solicitante presentará una programación con las fechas y los productos a distribuir en los colegios durante este periodo. Dicho planning será evaluado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios. Una vez iniciado el programa, la Dirección General podrá autorizar la modificación del calendario, a propuesta de la empresa autorizada, siempre que responda a

razones debidamente justificadas y que los cambios sean notificados a los centros educativos con la suficiente antelación.

V) El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y un cuarto de hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo.

La recepción del producto será realizado por el personal del colegio que participa en el Programa, quién velará por la calidad del producto entregado. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

VI) El solicitante autorizado deberá disponer de una capacidad técnica suficiente para acometer el reparto a todos los centros participantes, con los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad.

Se entiende por capacidad técnica suficiente del solicitante de la ayuda que este cuente con los medios humanos (como mínimo un responsable de la coordinación y el control de la Calidad del Programa), los medios del transporte al servicio del reparto y las inscripciones registrales, lo que se acreditará por los medios a los que se hace referencia en el artículo 16.2), letra e) de la presente Orden.

- VII) Con anterioridad a la solicitud de ayuda, el organismo autorizado para realizar las acciones de comunicación, deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, un Cartel del Programa de Frutas y Hortalizas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.
  - c) Condiciones generales de autorización.

En cumplimiento del artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016, la autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de:

- I) Destinar los productos financiados al amparo del Programa de Fruta y Hortalizas en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2016/247 de la Comisión, a su consumo por parte de los alumnos de los centros escolares del Anexo II;
- II) La empresa autorizada, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas, pondrá a disposición de los centros escolares el material necesario para su ejecución, la ayuda recibida para la misma del Programa, tal como se contempla en el inciso (i), letra b) en el artículo 4.1) del Reglamento Delegado (UE) 247/2016 y las Directrices del Informe de Evaluación Plan Fruta en las Escuelas 2016-2020 o para la comunicación;
- III) utilizar la ayuda para los costes de comunicación, tal como establece el inciso (ii), letra b) en el artículo 4.1) del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.
- IV) utilizar la ayuda para los costes de las medidas de acompañamiento, tal como establece en el inciso (iii), letra b) en el artículo 4.1) del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.

- V) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;
- VI) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;
- VII) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;
- VIII) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;
- IX) cualquier acto publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Programa de ayuda cofinanciado por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del solicitante de la ayuda ni incluir imágenes, símbolos, anagramas o datos de cualquier naturaleza que permitan relacionarlo, si no se hace mención conjunta con alguno de los organismos mencionados anteriormente;
- X) ceder en exclusiva a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propietaria de tales desarrollos;
- XI) en el caso de los solicitantes a los que se hace referencia en el artículo 3.1), letra b), inciso i) de la presente Orden, llevarán un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades; como establece el artículo 6.2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/247,

El compromiso de cumplir con estas condiciones se prestará en la propia solicitud de autorización y concesión de las ayudas.

- 3. Dependiendo del alcance de la autorización, las empresas realizarán un informe sobre el desarrollo de la Campaña 2016/2017, incidencias y su evaluación mediante la implementación y/o estudio de encuestas que se realizarán con anterioridad y posterioridad a su aplicación.
- 4. Los solicitantes autorizados serán publicados en un Listado de empresas autorizadas de la ayuda para la gestión del Programa de distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en el marco del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Campaña 2016/2017, que será comunicado a los centros escolares y a los interesados.
- 5. Los solicitantes autorizados nombrarán y comunicarán a las Consejerías intervinientes una persona para la coordinación, apoyo y seguimiento de las medidas previstas en el Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas.

6. Las autorizaciones tendrán validez durante el periodo de duración del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en las Escuelas, campaña 2016/2017, salvo que se retiren en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, o se renuncie a las mismas por parte de la empresa autorizada.

### Artículo 5. Modificación de la autorización.

- 1. Cualquier modificación de las condiciones que haya motivado la autorización deberá comunicarse, por escrito, a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, adjuntando la documentación justificativa del cambio producido, debiendo procederse por su titular, mediante Orden, a la aceptación de la modificación propuesta o, en caso contrario, a la retirada de la autorización.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la presentación del escrito de comunicación de la modificación. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá aceptada la modificación comunicada.
- 3. En cualquier caso, las modificaciones de la autorización no podrán alterar esencialmente los objetivos de la misma, la modificación de los criterios de prioridad, de elegibilidad, ni dañar derechos a terceros.

### Artículo 6. Suspensión y retirada de la autorización.

- 1. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, o incumple cualquier otra obligación derivada de este Reglamento, así como de esta Orden, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción.
- 2. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia, o es de poca importancia.
- 3. En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un período de doce meses, como mínimo.

### Artículo 7. Tipo y cuantía de las ayudas.

- 1. Las ayudas consistirán en una subvención en forma de capital que compensará total o parcialmente, en función de lo establecido en la orden de convocatoria, los gastos ocasionados al beneficiario directo para realizar la actividad subvencionable.
- 2. La ayuda contemplada en esta orden está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75%.
- El 25% restante será aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. En el caso de la contribución privada en especie, el FEAGA aportará el 75% del valor de las frutas y/o hortalizas distribuidas, calculado en los términos establecidos en el citado precepto.

### Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido

concedida o pagada. Como excepción, los costes de comunicación y medidas de acompañamiento a los que se hace referencia en el artículo 9.1, letra b), no podrán ser financiados por otros regímenes de ayuda de la Unión."

- 2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

### Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016, son gastos subvencionables:

Los costes siguientes podrán recibir ayuda de la Unión:

- a) el coste de los productos suministrados en el marco del Programa y distribuidos a los niños de los centros de enseñanza contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, incluidos los costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos utilizados en el suministro y distribución de los productos, según lo previsto en la estrategia del Estado miembro;
- b) los siguientes costes conexos, que deberán estar directamente vinculados a la aplicación del Programa:
- I) los costes relacionados con la obligación de seguimiento y evaluación que tienen los Estados miembros, prevista en el artículo 8 del presente Reglamento,
- II) los costes de publicidad del Programa, cuyo objetivo directo será informar sobre este al público en general; incluirán lo siguiente:
  - el coste del cartel mencionado en el artículo 10 del presente Reglamento,
- el coste de las campañas informativas realizadas con medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares,
- el coste de las sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el Programa y actos similares,
- el coste del material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares,
- III) los costes de las medidas de acompañamiento mencionadas en el artículo 2, apartado 2, del presente Reglamento, que incluirán:
- los costes de organización de clases de degustación, preparación y celebración de sesiones de jardinería, organización de visitas a explotaciones agrícolas y actividades similares destinadas a conectar a los niños con la agricultura,

- los costes de las medidas destinadas a educar a los niños acerca de la agricultura, los hábitos alimentarios saludables y las cuestiones ambientales relacionadas con la producción, distribución y consumo de los productos.
- 2. Cuando el transporte y la distribución de los productos se facturen por separado, los costes correspondientes solo podrán recibir ayuda de la Unión si no superan el 3% del coste de los productos. Cuando los productos se distribuyan gratuitamente a los centros escolares, los costes de transporte y distribución de aquellos podrán recibir ayuda de la Unión, sobre la base de las facturas, con arreglo a un límite máximo que se determinará en la estrategia del Estado miembro.
- 3. Los costes de publicidad y de las medidas de acompañamiento no podrán financiarse en virtud de otros programas de ayuda de la Unión.
- 4. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y los gastos de personal no podrán recibir ayuda de la Unión, si estos últimos se financian con cargo a los fondos públicos del Estado miembro.
- 5. El importe total de los costes subvencionables de publicidad no podrá ser superior al 5% de la asignación definitiva anual contemplada en el artículo 23, apartado 5, del Reglamento (UE) no 1308/2013 de cada Estado miembro interesado. El importe total de los costes subvencionables de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos, así como de seguimiento y evaluación, no podrá ser superior al 10% de la asignación definitiva anual de cada Estado miembro interesado. El importe total de los costes subvencionables de las medidas de acompañamiento no podrá ser superior al 15% de la asignación definitiva anual de cada Estado miembro interesado.
- 6. El coste por ración de fruta u hortaliza incluirán los gastos de transporte y distribución.
- 7. Respecto de aquellos beneficiarios que contribuyan al Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas mediante aportación privada en especie, la valoración de su aportación se efectuará conforme a los valores unitarios establecidos en la Circular del FEGA. Dichos valores unitarios incluyen los costes de transporte.
- 8. En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas

no se aportaren o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, se podrá recabar por el órgano instructor una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de los beneficiarios los gastos que se ocasionen. En tal caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por los beneficiarios o el resultante de la tasación.

### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los solicitantes de ayuda serán autorizados por la autoridad competente del Estado miembro en que se encuentre el centro escolar al que se suministran o distribuyen los productos. La autorización estará supeditada a la suscripción por escrito de los siguientes compromisos por parte del solicitante:
- a) garantizar que los productos financiados por la Unión en virtud del Programa estén disponibles para el consumo por los alumnos de los centros de enseñanza para los que solicitarán la ayuda;
- b) utilizar la ayuda asignada para seguimiento y evaluación, publicidad o medidas de acompañamiento de acuerdo con los objetivos del Programa;
- c) reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda, si se comprueba que los productos no se han distribuido a los niños o no pueden recibir ayuda de la Unión;
- d) reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida para medidas de acompañamiento, si se comprueba que dichas medidas no se han aplicado de forma correcta;
- e) poner los documentos justificativos a disposición de la autoridad competente, cuando esta lo solicite;
- f) permitir cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, como la comprobación de los registros y la inspección física.
- 2. En el caso de las solicitudes de ayuda para el suministro y la distribución de productos, los solicitantes de ayuda se comprometerán además por escrito a llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades vendidos o suministrados a dichos centros o autoridades.
- 3. En el caso de las solicitudes de ayuda relativas a la seguimiento, evaluación o publicidad, solo serán aplicables las letras b) y e) del apartado 1.
- 4. En el caso de las solicitudes de ayuda relativas a las medidas de acompañamiento, solo serán aplicables las letras b), d), e) y f) del apartado 1. Además, la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, podrá precisar los compromisos escritos que deberá contraer el solicitante, en concreto con respecto a lo siguiente: a) medidas de acompañamiento aplicadas en las escuelas, cuando estas no sean solicitantes de ayuda; b) medidas de acompañamiento que incluyan la distribución de productos.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en particular a los establecidos para obtener la autorización a los que se hace referencia en el artículo 4.
- f) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente al Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo siguiente.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

### Artículo 11. Publicidad de las ayudas.

- 1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dará a las subvenciones concedidas la publicidad suficiente para cumplir con las obligaciones establecidas al respecto en los Reglamentos comunitarios y en la legislación estatal y autonómica de subvenciones.
- 2. Los beneficiarios, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) n.º 247/2016 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades subvencionadas mediante la colocación en el tablón de anuncios de sus sedes sociales, de carteles y placas, publicitando su participación en el Programa de Consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- 3. En los centros escolares deberá colocarse una placa del Plan de Consumo de Frutas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar.
- 4. Las placas se elaborarán de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo III de esta Orden.

### Artículo 12. Reintegros.

- 1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, asimismo, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma, o bien se produzca la retirada de la autorización.
- 2. El régimen de reintegros será el establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3. Una vez iniciado el procedimiento de reintegro, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como órgano competente para resolver, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago pendientes de abonar al beneficiario, por el importe a reintegrar que fije la resolución de inicio del expediente a reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procederá la suspensión, en todo caso, si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

- 4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, el beneficiario de las ayudas deberá dirigir un escrito a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente solicitando la correspondiente carta de pago.
- 5. De conformidad con el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concurrencia de alguna de las causas de reintegro implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.
- 6. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

### Artículo 13.- Régimen sancionador.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### Capítulo II

### Procedimiento de concesión de las ayudas.

### Artículo 14. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el anexo V, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

### Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 16. Solicitudes de autorización y concesión de la ayuda.

- 1. Los interesados presentarán la solicitud de autorización y concesión de la ayuda en la forma, lugar y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- 2. Para la tramitación del procedimiento será necesaria la siguiente documentación:
- a) NIF del solicitante, si fuera una persona física, o CIF si fuera una persona jurídica.
- b) En su caso, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, y el NIF del representante.
  - c) En su caso, escritura pública de constitución de la sociedad.
- d) En su caso, Planning de entrega de la fruta en los centros escolares, así como el coste por ración puesta en el centro escolar.
- e) En su caso, Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla que describa la solvencia técnica y financiera del solicitante. Esta solvencia se acreditará por los siguientes medios:
- § Relación de los trabajos que, teniendo vinculación directa con la promoción del consumo de frutas y hortalizas entre la población escolar, hayan sido realizados en los últimos cinco años y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- § Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, estén o no integrados directamente en los medios propios del solicitante, especialmente de los responsables del control de calidad.
- § Declaración de las medidas adoptadas para control de la calidad y, en su caso, certificaciones acreditativas públicas o privadas del o de los operadores participantes.
  - § Registro de Industrias Agrarias del o de los operadores participantes.

- § Registro General Sanitario de Alimentos del o de los operadores participantes.
- f) relación de cualquier otra medida no recogida en la presente Orden y constituya una herramienta válida para un mejor desarrollo de la misma y, en consecuencia, un mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de consumo de fruta en las escuelas.
- g) En su caso, memoria de actividades y objetivos para evaluar las medidas de acompañamiento.

Se obtendrán telemáticamente, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, los datos relativos al NIF del solicitante y del representante a los que se hace referencia en las letras a) y b) anteriores, siempre que los interesados hayan dado su consentimiento para el acceso telemático en la solicitud. En caso contrario, deberán ser ellos los que presenten fotocopia del DNI, debidamente compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

El resto de documentos deberán ser presentados por los solicitantes. Aquéllos que sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

No existirá obligación para los interesados de presentar aquellos documentos que ya estuvieren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que hagan constar la fecha de presentación y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tales efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la ayuda la resolución final del procedimiento.

3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento.

- 1. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente será el competente para la instrucción del procedimiento, y al objeto podrá solicitar cuantos informes y realizar las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.
- 2. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios podrá recabar de los solicitantes cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, atendiendo, en todo caso, a los criterios de simplificación documental.

### Artículo 18. Evaluación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora, con la siguiente composición:
- · Presidente: El Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

· Vocales: Dos funcionarios designados por el Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- 2. La evaluación se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de la presente Orden.
- 3. Se autorizará a un solo solicitante para la distribución de la fruta que realizará también las actividades de comunicación y también un solo solicitante para realizar el informe de seguimiento y evaluación.

En cuanto a la contribución en especie y a las medidas de acompañamiento, se podrán seleccionar varios solicitantes.

- 4. Los datos obtenidos en el informe de seguimiento y evaluación se comunicara a los solicitantes que hayan sido autorizados para las medidas de acompañamiento, con el fin de enriquecer el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas.
  - 5. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado.

### Artículo 19. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

- 1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones.
- 2. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los solicitantes para los que se proponga la autorización y concesión de la ayuda, para que en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.
- 4. Cuando las condiciones establecidas en la propuesta de resolución provisional como empresas autorizadas supongan un importe inferior al presupuestado en la solicitud presentada, la empresa podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del plazo de 10 días hábiles al que se hace referencia en el apartado primero.

La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes de autorización.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de autorización y concesión.

### Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. El expediente, que deberá incluir un informe del Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el que se haga constar que los solicitantes para los que se propone la concesión cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, se elevará a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que en el plazo de quince días desde la elevación, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada en la que declarará expresamente los solicitantes a los que se concede la autorización y la ayuda y aquellos a los que se deniega, y en la que asimismo establecerá las condiciones para la gestión de las medidas contempladas en el Programa de consumo de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Región de Murcia.

La resolución comprometerá el gasto, y deberá dejar constancia de los distintos fondos que contribuyen a la cofinanciación de las ayudas, especificando el porcentaje y el importe de cofinanciación que corresponde a cada uno de los fondos.

- 2. La resolución se notificará de acuerdo con los artículos del 40 al 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en cuyo caso comenzará a contar a partir de dicha fecha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

### Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión

- 1. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión cuando concurran alguna de las siguientes situaciones:
  - · Cambios en la programación educativa del centro escolar.
  - · Problemas en la distribución de los productos subvencionables.
- 2. Las modificaciones deberán ser autorizadas, previa solicitud del beneficiario, por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente con anterioridad a la ejecución de la modificación prevista.

- 3. Esta solicitud de modificación se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Las solicitudes de modificación deberán ser debidamente justificadas y en ningún caso deberán alterar el objeto, la finalidad y los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

### Capítulo III

### Controles y pago de las ayudas.

### Artículo 22. Solicitudes de pago.

- 1. Las solicitudes de pago de la ayuda, que deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden, se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Las solicitudes de pago deberán referirse a un período de suministro de un mes.
- 3. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.
- 4. Junto a la solicitud de pago, los beneficiarios deberán presentar la siquiente documentación justificativa:
- a) Relación de albaranes de entrega, cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, letra a), inciso viii), de la presente Orden.
- b) Facturas y comprobantes del pago correspondientes a los gastos realizados (compra o liquidación de la fruta a los productores y/o gastos de transporte). En las facturas deberá indicarse, por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados.
- c) Soporte informático con el formato especificado por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria donde conste, como mínimo, de cada uno de los centros la siguiente información: Identificación del colegio, referencia al número y fecha del albarán, proveedor, cantidades suministradas (nº raciones, kilogramos) desglosadas por especie.
- d) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 9.8, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 5. En cuanto a los costes afines relacionados con la aplicación del Programa de consumo de fruta en las escuelas, contemplados en el artículo 9.1 b) de la presente Orden, para su justificación deberá presentarse, junto a la solicitud de pago, cuenta justificativa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- · Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- · Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- · Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.
- · Cuatro ejemplares en papel y en formato digital de los estudios de evaluación y seguimiento con el anagrama de la Unión Europea y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- · En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- · Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 9.8, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. De conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, que alteren sustancialmente su naturaleza u objetivos, y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la presente Orden, habiéndose omitido el trámite de la autorización previa, se podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.
- 8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la falta de justificación implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

### Artículo 23. Pago de la ayuda.

- 1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, así como justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, y todo ello haya sido comprobado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.
- 2. El importe de la ayuda se calculará como resultado de multiplicar el nº de raciones entregadas correctamente a los centros educativos participantes en el Plan de consumo para el curso escolar por el importe unitario de cada ración establecida para cada producto suministrado por las empresas autorizadas.
- 3. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente abonará la ayuda en un plazo máximo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y validada.
- 4. Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:
  - a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes;
  - b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.
- 5. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

### Artículo 24. Controles de las ayudas.

- 1. Las solicitudes de pago y documentación justificativa serán objeto de controles administrativos y sobre el terreno a fin de comprobar que los beneficiarios han cumplido todas las obligaciones asumidas y que los gastos han sido efectivamente realizados y se ajustan a las exigencias establecidas en las presentes bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
- 2. Los controles administrativos y sobre el terreno se realizarán en los términos establecidos en el artículo 7 y 8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 248/2016 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015.

### TÍTULO II

### DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

### **Artículo 25. Centros educativos participantes**

- 1. El Programa de consumo de Frutas y Hortalizas está dirigido a alumnado de primero a cuarto de Educación Primaria y a todo el de Educación Especial de centros educativos ubicados en la Región de Murcia.
- 2. Los centros escolares participantes en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas 2016-2017 se relacionan en el Anexo II de esta Orden.
- 3. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, será la responsable de coordinar la participación de los centros educativos en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas.

### Artículo 26. Obligaciones de los centros educativos

- 1. Los centros educativos tendrán las siguientes obligaciones:
- I) Informar a las familias de la participación del centro en el "Programa de consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas".

- II) Como medida de prevención de posibles problemas derivados de alergias, intolerancias o régimen alimenticio específico, cada centro deberá ejercer la responsabilidad de solicitar a los padres o tutores del alumnado la autorización así como la notificación de la relación de frutas y hortalizas con las que presentan algún problema específico.
- III) Destinar las frutas y/o hortalizas a su consumo únicamente dentro del propio centro, en horario distinto al de comedor, y durante el curso escolar.
- IV) Nombrar un coordinador del Programa en el centro y unas personas responsables de la recepción de los productos.
- V) Comunicar a las empresas autorizadas las incidencias relacionadas con el producto, así como cualquier modificación que afecte a la entrega del mismo, a los albaranes y al desarrollo de las medidas previstas en este Programa.
- VI) Firmar y sellar los materiales y carteles que presente el distribuidor o la empresa autorizada.
- VII) Facilitar la colocación, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, de una placa identificativa de su participación en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas 2016-2017
- VIII) Desarrollar y participar en las acciones previstas en el Programa de consumo de Frutas y Hortalizas 2016-2017
- IX) Participar en las encuestas para el seguimiento y la evaluación de este Programa.
- X) Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado. La dirección del centro, emitirá un certificado de recepción, con su firma, NIF y el sello del centro, donde se relacionen los albaranes del producto entregado, así como las personas que han participado en su recepción.
- XI) Someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, en particular en lo referente a la comprobación de los registros y la inspección física, y facilitar la documentación que le sea requerida.
- 2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del centro educativo implicará la exclusión en este Programa en el curso siguiente.

### Artículo 27. Funciones del coordinador

- 1. El coordinador tendrá las siguientes funciones:
- I) Coordinación de las actividades de promoción del Programa.
- II) Coordinación en la programación y desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de una alimentación saludable en el alumnado.
- III) Coordinación de la conservación y distribución del producto en el interior del centro.
- IV) Comprobación de las entregas del producto, en concreto: nº de raciones recibidas, calidad del producto.
  - V) Firmar y sellar el albarán de entrega del producto, si este es correcto.
- VI) Comunicar al equipo directivo y a la empresa suministradora las incidencias relacionadas con el producto así como con los albaranes.

- 2. Las funciones del coordinador especificadas anteriormente en los apartados iv), v) y vi) también podrán ser ejercidas por las personas designadas por el centro educativo como responsables de la recepción de los productos.
- 3. La empresa suministradora deberá subsanar, a la mayor brevedad posible, las incidencias relacionadas con los productos, así como con los albaranes que le comunique el centro educativo.

### Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o hortalizas en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes

### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



### ANEXO 1 LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A DISTRIBUIR EN CENTROS ESCOLARES

Listado de productos y las normativas que contienen disposiciones relativas a la calidad de los mismos.

PRODUCTO	NORMATIVA.
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, DE 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
BRÓCULI*	
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
COLIFLOR*	Reglamento (CE) 963/1998 (DO L 135, DE 8/5/1998).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANZANA	Reglamento (CE) 1238/2005 (DO L 200, DE 30/07/2005).
MELOCOTÓN*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PERA	Reglamento (CE) 86/2004 (DO L 13, DE 20/01/2004).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 1333/2011 (DO L -336 DE 20/12/2011).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
UVA DE MESA APIRENA*	Reglamento (CE) 716/2001 (DO L 100, DE 11/04/2001).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).
ZUMO DE FRUTAS	Real Decreto 1050/2003, de 1 de agosto.
PARAGUAYOS	
	ı

La inclusión de normas derogadas deberá ser tenida en consideración a los únicos efectos del Programa de distribución de Frutas y Hortalizas en las Escuelas



### ANEXO 2. CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS EN LAS ESCUELAS. CURSO 2016-2017

ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
1	CRA COMARCA ORIENTAL	BARINAS	ABANILLA	111
2	CE INF-PRI SAN PABLO	ABARAN	ABARAN	88
3	CE INF-PRI JUAN XXIII	ABARAN	ABARAN	185
4	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	ABARAN	94
5	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	HOYA DEL CAMPO	ABARAN	68
6	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	SAN JOSE ARTESANO	ABARAN	43
7	CCEIPS FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	92
8	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS	143
9	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	AGUILAS	AGUILAS	93
10	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	AGUILAS	AGUILAS	217
11	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	AGUILAS	AGUILAS	185
12	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	AGUILAS	AGUILAS	178
13	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AGUILAS	AGUILAS	182
14	CE INF-PRI EL RUBIAL	AGUILAS	AGUILAS	102
15	CEIP URCI	AGUILAS	AGUILAS	102
16	CARLOS V SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA	AGUILAS	AGUILAS	187
17	CP LAS LOMAS	ÁGUILAS	ÁGUILAS	211
18	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	ALBUDEITE	64
19	CE INF-PRI CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	109
20	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	435
21	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	145
22	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	170
23	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	566
24	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	44
25	CE INF-PRI LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	141
26	CPEE EUSEBIO MARTÍNEZ	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	35
27	CE INF-PRI VISTABELLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	103
28	CE INF-PRI D. BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	319
29	CE INF-PRI AL-KAZAR	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	135
30	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	233
31	CEIP SAN CRISTÓBAL	ALEDO	ALEDO	37
32		ALGUAZAS	ALGUAZAS	209
33	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS	193
34	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	199
35		ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	158
36	CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	256
	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	103

38	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	259
39	CE INF-PRI EL BERRO	BERRO (EL)	ALHAMA DE MURCIA	10
40	CE INF-PRI LA COSTERA	VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	18
41	CE INF-PRI RIO SEGURA	ARCHENA	ARCHENA	105
42	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	ARCHENA	ARCHENA	197
43	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	ARCHENA	ARCHENA	192
44	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA	97
45	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	ARCHENA	ARCHENA	107
46	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	272
47	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	LA ALGAIDA	ARCHENA	80
48	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	BENIEL	BENIEL	212
49	CE INF-PRI RIO SEGURA	BENIEL	BENIEL	262
50	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ	BLANCA	BLANCA	133
51	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACION FERREA	BLANCA	51
52	CE INF-PRI ARTERO	BULLAS	BULLAS	219
53	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA-RODENAS	BULLAS	BULLAS	186
54	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	97
55	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LA COPA DE BULLAS	BULLAS	22
56	CE INF-PRI LOS MOLINOS	CALASPARRA	CALASPARRA	93
57	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA	112
58	NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	100
59	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	CALASPARRA	CALASPARRA	100
60	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO	67
61	CRA VALLE DEL QUIPAR	ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	82
01	CHA VALLE DEL QUIFAN	ALIVIODLIVIA (LA)	CARAVACA DE LA	82
62	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL	CRUZ	98
63	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	56
			CARAVACA DE LA	
64	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CRUZ CARAVACA DE LA	284
65	CE INF-PRI CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CRUZ	272
66	CE INF-PRI EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	103
			CARAVACA DE LA	
67	CEE ASCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CRUZ CARAVACA DE LA	13
68	CE INF-PRI BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CRUZ	121
60	CDD INIE DDI SEC NITDA SDA DE LA CONSOLACIÓN	CADAVACA DE LA COLIZ	CARAVACA DE LA	220
	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION  CE INF-PRI LUIS VIVES	CARAVACA DE LA CRUZ	CRUZ	230 189
	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALBUJON ALGAR (EL)	CARTAGENA	240
	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	ALGAR (EL)	CARTAGENA	240
	CE INF-PRI ALJORRA	ALJORRA (LA)	CARTAGENA	139
		, i		
/4	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	ALJORRA (LA)	CARTAGENA	162

		T	T	
75	CE INF-PRI LA ASOMADA	ASOMADA (LA)	CARTAGENA	197
76	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BARREROS (LOS)	CARTAGENA	84
77	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	BARREROS (LOS)	CARTAGENA	148
78	CEIP LA CONCEPCIÓN	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	48
79	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ SAURA	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	67
80	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	366
81	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	111
82	CE INF-PRI SAN FELIX	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	97
83	CE INF-PRI SAN ISIDRO	BELONES (LOS)	CARTAGENA	103
84	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	101
85	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	CANTERAS	CARTAGENA	205
86	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA	369
87	CE INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA	196
88	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA	348
89	COLEGIO HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	314
90	LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	358
91	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	493
92	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	72
93	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	418
94	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARIA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	225
95	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA	CARTAGENA	96
96	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	CARTAGENA	CARTAGENA	238
97	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA	111
98	CEIP MASTIA	CARTAGENA	CARTAGENA	104
99	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARTAGENA	CARTAGENA	220
100	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA	107
101	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	CARTAGENA	CARTAGENA	107
102	CE INF-PRI ATALAYA	CARTAGENA	CARTAGENA	221
103	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	142
104	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	336
105	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	155
106	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	85
107	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	GABATOS (LOS)	CARTAGENA	200
108	CEIP SANTA FLORENTINA	LA PALMA	CARTAGENA	329
109	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	131
110	CE INF-PRI ASDRÚBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA	63
111	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	103
		MANGA DEL MAR MENOR		
112		(LA)	CARTAGENA	228
113	CE INF-PRI ANÍBAL	MATEOS (LOS)	CARTAGENA	145
114	CEIP SANTIAGO APOSTOL	MIRADA	CARTAGENA	71

115	CEIP AZORÍN	MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	157
116	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	NIETOS (LOS)	CARTAGENA	45
117	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	CARTAGENA	329
118	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)	CARTAGENA	90
119	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	159
120	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	SANTA ANA	CARTAGENA	73
121	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR - SANTA LUCÍA	SANTA LUCIA	CARTAGENA	120
122	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA	CARTAGENA	213
123	CE INF-PRI CARTHAGO	VISTA ALEGRE	CARTAGENA	64
124	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGIN	CEHEGIN	94
125	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	99
426	C.C INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS DE SAN	CELLECIN	OF UE OIN	444
	VICENTE DE PAUL	CEHEGIN	CEHEGIN	111
	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	CEHEGIN	CEHEGIN	155
	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGIN	CEHEGIN	166
	CRA RIO ARGOS	VALENTIN	CEHEGIN	58
130	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	CEUTI	CEUTI	92
131	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	CEUTI	CEUTI	94
132	CE INF-PRI SAN ROQUE	CEUTI	CEUTI	157
133	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	CEUTI	CEUTI	216
134	CE INF-PRI LOS TORRAOS	TORRAOS (LOS)	CEUTI	22
135	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA	219
136	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	CIEZA	CIEZA	210
137	CE INF-PRI GERONIMO BELDA	CIEZA	CIEZA	208
138	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	CIEZA	CIEZA	40
139	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA	CIEZA	86
140	CE INF-PRI DON JOSE MARIN	CIEZA	CIEZA	201
141	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA	CIEZA	54
142	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	CIEZA	100
143	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA	188
144	CE INF-PRI SAN ANTON	FORTUNA	FORTUNA	133
145	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	FORTUNA	FORTUNA	177
146	CE INF-PRI PABLO NERUDA	BALSAPINTADA	FUENTE ALAMO	52
147	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ALAMO	178
148	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	248
149	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	246
150	CE INF-PRI SAN PEDRO	PALAS (LAS)	FUENTE ALAMO	87
151	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	JUMILLA	JUMILLA	108
152	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA	200
153	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA	218
154	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA	25

155 CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE JUMILLA JUMILLA  156 CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA JUMILLA  157 CE INF-PRI CARMEN CONDE JUMILLA  158 CEIP GINES CABEZOS GOMARIZ ROCHE LA UNION  159 CEIP SAGRADO CORAZÓN LIBRILLA LIBRILLA  160 CE INF-PRI LA CAMPANA CAMPANA LORCA	137 100 112 97 252 49 202
157 CE INF-PRI CARMEN CONDE  JUMILLA  158 CEIP GINES CABEZOS GOMARIZ  ROCHE  LA UNION  159 CEIP SAGRADO CORAZÓN  LIBRILLA  CABILDO (EL) Y LA  CAMPANA  LORCA	112 97 252 49 202
158 CEIP GINES CABEZOS GOMARIZ ROCHE LA UNION 159 CEIP SAGRADO CORAZÓN LIBRILLA LIBRILLA 160 CE INF-PRI LA CAMPANA CAMPANA LORCA	97 252 49 202
159 CEIP SAGRADO CORAZÓN  LIBRILLA  CABILDO (EL) Y LA  CAMPANA  LORCA	252 49 202
160 CE INF-PRI LA CAMPANA CAMPANA LORCA	49
	202
161 CE INF-PRI PASICO CAMPILLO CAMPILLO LORCA	252
162 CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA HOYA (LA) LORCA	
163 CP LA ESCUCHA LA ESCUCHA LORCA	26
164 CEIP PETRA GONZÁLEZ LA PACA LORCA	48
165 CE INF-PRI TORRECILLA LA TORRECILLA. LORCA	74
166 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO LORCA LORCA	282
167 CE INF-PRI JOSÉ ROBLES LORCA LORCA	238
168 CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LORCA LORCA	276
169 CE INF-PRI SAN FERNANDO LORCA LORCA	292
170 CE INF-PRI SAN JOSÉ LORCA LORCA	218
171 CE INF-PRI CASA DEL NIÑO LORCA LORCA	52
172 Sociedad Cooperativa San Francisco de Asís LORCA LORCA	235
173 CEIP JUAN GONZÁLEZ LORCA LORCA	284
174 CE INF-PRI PEREZ DE HITA LORCA LORCA	196
175 CEE PILAR SOUBRIER LORCA LORCA	175
176 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL LORCA LORCA	261
177 CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER LORCA LORCA	170
178 CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL LORCA LORCA	191
179 CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD LORCA LORCA	204
180 CEIP SAN JUAN MORATA LORCA	25
181 CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ PURIAS LORCA	96
182 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS TORRE (LA) Y EL CHARCO LORCA	213
183 CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA VILLAESPESA LORCA	231
184 CEIP MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ LORQUI LORQUI	113
185 CEIP MAESTRO JESÚS GARCÍA GARCÍA LORQUÍ LORQUÍ	187
186 CE INF-PRI SAN ANTONIO IFRE-CAÑADA DE GALLEGO MAZARRON	67
187 CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS MAZARRON MAZARRON	165
188 CE INF-PRI GINES GARCÍA MARTINEZ MAZARRON MAZARRON	102
189 CE INF-PRI LA ACEÑA MAZARRON MAZARRON	98
190 CE INF-PRI LA CAÑADICA MAZARRON MAZARRON MAZARRON	112
191 CE INF-PRI INFANTA LEONOR MAZARRON MAZARRON	207
192 CE INF-PRI MANUELA ROMERO PUERTO DE MAZARRON MAZARRON	208
193 CE INF-PRI BAHÍA PUERTO DE MAZARRON MAZARRON	102
194 COLEGIO SIGLO XXI PUERTO DE MAZARRON MAZARRON	96

		<u> </u>		
195	CEIP MIGUEL DELIBES	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRON	195
196	COLEGIO VISTARREAL	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	339
197	CEIP LA PURÍSIMA	EL LLANO DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	97
198	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	31
199	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	170
200	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	305
201	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	208
202	CE INF-PRI SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	198
203	CBM CE INF-PRI EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	127
204	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	103
205	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	129
206	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	112
207	COLEGIO SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	368
208	CE INF-PRI SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	191
209	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	198
210	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	96
211	CEIP EL SIFÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	103
212	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	130
213	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	328
214	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	279
215	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	70
216	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	99
217	CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ	MORATALLA	MORATALLA	141
218	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	MULA	22
219	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	LA PUEBLA DE MULA	MULA	19
220	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA	215
221	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	219
222	CE INF-PRI ANITA ARNAO	MULA	MULA	163
223	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	196
224	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	194
225	CE INF-PRI EL MOLINICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	103
226	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	105
227	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA	98
228	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA	91
229	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	ALJUCER	MURCIA	23
230	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	ALQUERIAS	MURCIA	99
231	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	MURCIA	84
	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ARBOLEJA (LA)	MURCIA	69
	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJAN	MURCIA	253
	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BENIAJAN	MURCIA	102
	CE INF-PRI INFANTA ELENA	BENIAJAN	MURCIA	43

237         CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS         CABEZO DE TORRES         MURCIA         211           238         CEI PARIA AUXILIADORA         CASEZO DE TORRES         MURCIA         22           239         CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ         CASEZO DE TORRES         MURCIA         91           240         CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA         ENMITA DE BUENDIA         MURCIA         26           241         CE INF-PRI LADROLIA CODORNIU BOSCH         CHURRA         MURCIA         124           242         CE PREZ URRUTI         CHURRA         MURCIA         124           243         CE INF-PRI VINGERO DE LA VEGA         COBATILAS         MURCIA         130           244         CEIBA SIABEL BELLIVIS         CORVERA         MURCIA         112           245         CEBM MITRA. SRA. DE LOS ÁNGELES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         112           246         CEIP LOS ROSALES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         26           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         124           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL RAAL         MURCIA         133           250         CEIP PRIB SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         <			T		
238         CEIP MARIA AUXILIADORA         CABEZO DE TORRES         MURCIA         22           239         CEINF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ         CASILAS (LURAR DE) O         MURCIA         91           240         CEINF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ         CASILAS (LURAR DE) O         PERMITA DE BUENDIA         MURCIA         260           240         CEINF-PRI LIAN DE LA CIERVA         CHURRA         MURCIA         262           241         CEINF-PRI LAROLINA CODORNIU BOSCH         CHURRA         MURCIA         124           242         CEENF-PRI VIRGEN DE LA VEGA         COBATILLAS         MURCIA         133           243         CEINF-PRI VIRGEN DE LA VEGA         COBATILLAS         MURCIA         150           244         CEBSA ISABEL BELLVIS         CORVERA         MURCIA         150           245         CEIN LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         162           246         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         225           249         CEIP TAGA, SRA, DOLOGES         EL RAAL         MURCIA         133           251         CPE INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA <td>236</td> <td>CEP MONTEAZAHAR</td> <td>BENIAJAN</td> <td>MURCIA</td> <td>104</td>	236	CEP MONTEAZAHAR	BENIAJAN	MURCIA	104
2239   CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ   CABEZO DE TORRES   MURCIA   91	237	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	211
240   CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA   ERMITA DE BUENDIA   MURCIA   260	238	CEIP MARIA AUXILIADORA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	22
240   CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA   ERMITA DE BUENDIÁ   MURCIA   260   241   CE INF-PRI CARQUINA CODORNIU BOSCH   CHURRA   MURCIA   124   242   CEE PÉREZ JURRUTI   CHURRA   MURCIA   124   243   CE INF-PRI VIRIGEN DE LA VEGA   COBATILLAS   MURCIA   133   244   CEIBAS ISABEL BELLVIS   CORVERA   MURCIA   150   245   CE INF-PRI VIRIGEN DE LA VEGA   COBATILLAS   MURCIA   150   246   CEIP LA CRUZ   EL ESPARRAGAL   MURCIA   152   247   MONTEPINAR   EL ESPARRAGAL   MURCIA   46   248   CEIP LA CRUZ   EL ESPARRAGAL   MURCIA   205   249   CEIP LOS ROSALES   EL PALMAR   MURCIA   122   249   C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL   EL PALMAR   MURCIA   123   249   C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL   EL PALMAR   MURCIA   123   250   CEIP PATRA. SRA. DOLORES   EL RAAL   MURCIA   123   251   CEP INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.   ERA ALTA   MURCIA   129   252   CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL   ERMITA DE PATIÑO   MURCIA   127   253   CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA   ESPINARDO   MURCIA   126   254   CPEIBAS SALZILLO   ESPINARDO   MURCIA   126   255   CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ   GARRES (LOS)   MURCIA   225   256   CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ   GARRES (LOS)   MURCIA   225   257   Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"   GARRES (LOS)   MURCIA   324   258   CE INF-PRI CONTREPEARADA   JAVALI NUEVO   MURCIA   49   250   CE INF-PRI HELLIN LASHERAS   LUGARNIO   MURCIA   426   260   CE INF-PRI HELLIN LASHERAS   LUGARNIO   MURCIA   426   261   CE INF-PRI HELLIN LASHERAS   LUGARNIO   MURCIA   426   262   CEIP PATILESS   MURCIA   426   263   CE INF-PRI PINTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS   (LOS)   LUGARNIO   MURCIA   426   264   Profesor Enrique Tiemo   LOBOSILLO   MURCIA   426   265   CE INF-PRI PINTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS   (LOS)   MURCIA   426   266   CE INF-PRI PINTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS   (LOS)   MURCIA   426   267   CE INF-PRI PINTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS   (LOS)   MURCIA   426   268   CEIP PAULESS   MURCIA   MURCIA   427   269   CE INF-PRI PINTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS   (LOS)   MURCIA   427   260   CE INF-PRI PINTRA. SR	239	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ		MURCIA	91
241         CE INF-PRI CARGUINA CODORNIU BOSCH         CHURRA         MURCIA         124           242         CEE PÉREZ URRUTI         CHURRA         MURCIA         124           243         CEINF-PRI VIRIGEN DE LA VEGA         COBATILLAS         MURCIA         133           244         CEIBAS ISABEL BELLVIS         CORVERA         MURCIA         150           245         CEM NTRA, SRA, DE LOS ÁNGELES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         46           247         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         235           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NITRA, SRA, DOLORES         EL RAAL         MURCIA         133           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARD         MURCIA         124           252         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         241           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         241	240	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	, ,	MURCIA	260
242         CEE PÉREZ URRUTI         CHURRA         MURCIA         124           243         CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA         COBATILLAS         MURCIA         103           244         CEIBAS ISABEL BELLVIS         CORVERA         MURCIA         150           245         CBM NTRA, SRA, DE LOS ÁNGELES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         142           246         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           249         MONTEPINAR         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         213           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NTRA, SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         117           253         CE INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         117           253         CE INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA					
243         Œ INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA         COBATILLAS         MURCIA         103           244         CEIBAS ISABEL BELLVIS         CORVERA         MURCIA         150           245         CEM NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         142           246         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         46           247         MONTEPINAR         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NTRA. SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         133           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ER ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JEDER DO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         24           254         CPEIBAS SALZILLO         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         221           255         CE INF-PRI PEDRA TORNETERATIONS         HUERTA DE RAAL         MURCIA         222 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>					
244         CEIBBS ISABEL BELLVIS         CORVERA         MURCIA         150           245         CBM NTRA, SRA, DE LOS ÁNGELES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         112           246         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         26           247         MONTEPINAR         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         114           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         123           250         CEIP NTRA. SRA, DOLORES         EL RAAL         MURCIA         191           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         124           254         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         241           255         NTRA. STRA, DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         241           255         NTRA. STRA, DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         245					
245         CEM NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES         EL ESPARRAGAL         MURCIA         112           246         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         46           247         MONTEPINAR         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         114           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         133           250         CEIP NTRA. SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ESPINARDO         MURCIA         102           254         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ESPINARDO         MURCIA         102           253         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ESPINARDO         MURCIA         102           254         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         241           255         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252					
246         CEIP LA CRUZ         EL ESPARRAGAL         MURCIA         46           247         MONTEPINAR         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         214           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NITAS RA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CEIP NITAS RA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         191           252         CEI INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           252         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ESPINARDO         MURCIA         112           253         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ESPINARDO         MURCIA         102           254         CPEIBAS SALZILLO         ESPINARDO         MURCIA         241           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         242           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         252           256         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252           257		,			
247         MONTEPINAR         EL ESPARRAGAL         MURCIA         205           248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         114           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NTRA, SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JOSE MARTÍNEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         102           254         CPEIBAS SALZILLO         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         24           256         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252           257         Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"         GARRES (LOS)         MURCIA         354           257         CE INF-PRI TORRETEATINOS         HUERTA DEL RAL         MURCIA         49           250         CE INF-PRI RIO SEGURA         JAVALI NUEVO         MURCIA         40 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
248         CEIP LOS ROSALES         EL PALMAR         MURCIA         114           249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NTRA. SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTARA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTARA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         24           256         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252           257         Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"         GARRES (LOS)         MURCIA         354           258         CE INF-PRI TORRETEATINOS         HUERTA DEL RAAL         MURCIA         49           260         CE INF-PRI RO SEGURA         JAVALI NUEVO         MURCIA         62           261         CE INF-PRI RILLIN LASHERAS         LUGARICIO)         MURC					
249         C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL         EL PALMAR         MURCIA         235           250         CEIP NTRA. SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         24           254         CPEIBBAS SALZILLO         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         251           256         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252           257         Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"         GARRES (LOS)         MURCIA         354           258         CE INF-PRI TORRETEATINOS         HUERTA DEL RAAL         MURCIA         49           259         CE INF-PRI TORRETEATINOS         HUERTA DEL RAAL         MURCIA         49           260         CE INF-PRI RORGERA         JAVALI NUEVO         MURCIA         52           261         CE INF-PRI RELLIN LASHERAS         LUGANICO)         MURCIA<					
250         CEIP NTRA. SRA. DOLORES         EL RAAL         MURCIA         183           251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         24           254         CPEIBAS SALZILLO         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         241           256         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252           257         Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"         GARRES (LOS)         MURCIA         354           258         CE INF-PRI TORRETEATINOS         HUERTA DEL RAAL         MURCIA         49           259         CE INF-PRI TORRETEATINOS         JAVALI NUEVO         MURCIA         84           260         CE INF-PRI TORRETEATINOS         JAVALI NUEVO         MURCIA         62           261         DE INF-PRI HELLIN LASHERAS         JAVALI NUEVO         MURCIA         76           262         CE INF-PRI HELLIN LASHERAS         JERONIMOS Y AVILESES		,			
251         CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.         ERA ALTA         MURCIA         191           252         CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL         ERMITA DE PATIÑO         MURCIA         117           253         CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA         ESPINARDO         MURCIA         24           254         CPEIBAS SALZILLO         ESPINARDO         MURCIA         24           255         NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN         ESPINARDO         MURCIA         251           256         CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ         GARRES (LOS)         MURCIA         252           257         Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"         GARRES (LOS)         MURCIA         354           258         CE INF-PRI TORRETEATINOS         HUERTA DEL RAAL         MURCIA         49           259         CE INF-PRI CONTRAPARADA         JAVALI NUEVO         MURCIA         62           260         CE INF-PRI RIO SEGURA         JAVALI NUEVO         MURCIA         62           261         CE INF-PRI HELLIN LASHERAS         LUGARICO)         MURCIA         76           262         CE INF-PRI HELLIN LASHERAS         LUGARICO)         MURCIA         246           263         CE INF-PRI HELLIN LASHERAS         LUGARICO)         MURCIA <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
252 CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL ERMITA DE PATIÑO MURCIA 127 253 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA ESPINARDO MURCIA 102 254 CPEIBas SALZILLO ESPINARDO MURCIA 24 255 NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN ESPINARDO MURCIA 241 256 CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ GARRES (LOS) MURCIA 252 257 CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO SEVERO OCHOA" GARRES (LOS) MURCIA 354 258 CE INF-PRI TORRETEATINOS HUERTA DEL RAAL MURCIA 49 259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 62 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS LUGARICO) MURCIA 76 262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 246 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 39 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 39 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 39 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 39 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 31 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 31 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 31 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 279 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 279 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA MURCIA 329					
253 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA ESPINARDO MURCIA 102 254 CPEIBAS SALZILLO ESPINARDO MURCIA 24 255 NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN ESPINARDO MURCIA 241 256 CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ GARRES (LOS) MURCIA 252 257 CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO "SEVERO OCHOA" GARRES (LOS) MURCIA 354 258 CE INF-PRI TORRETEATINOS HUERTA DEL RAAL MURCIA 49 259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 84 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 54 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 246 264 PROFESOT ENTIQUE TIERTO LOBOSILLO MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 31 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 31 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 31 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 279 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 279 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 108		·			
254 CPEIBAS SALZILLO ESPINARDO MURCIA 24 255 NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN ESPINARDO MURCIA 241 256 CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ GARRES (LOS) MURCIA 252 257 Centro de Enseñanza Concertado "SEVERO OCHOA" GARRES (LOS) MURCIA 354 258 CE INF-PRI TORRETEATINOS HUERTA DEL RAAL MURCIA 49 259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 84 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS LUGARICO) MURCIA 76 262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 246 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 246 264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 31 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 31 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 31 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 329 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 279 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 108					
255 NTRA. STRA. DE LA CONSOLACIÓN ESPINARDO MURCIA 241 256 CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ GARRES (LOS) MURCIA 252 257 CENTRO DE ENSEÑARZA CONCERTADO "SEVERO OCHOA" GARRES (LOS) MURCIA 354 258 CE INF-PRI TORRETEATINOS HUERTA DEL RAAL MURCIA 49 259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 84 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) MURCIA 76 262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 54 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 246 264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 31 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 39 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 39 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA 39 273 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 274 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 275 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 276 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA 39 277 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA 39 278 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 279 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 270 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN EXELORACIO MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 273 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 108					
256 CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ  257 CENTRO DE ENSEÑANZA CONCERTADO "SEVERO OCHOA"  258 CE INF-PRI TORRETEATINOS  259 CE INF-PRI CONTRAPARADA  259 CE INF-PRI CONTRAPARADA  260 CE INF-PRI RIO SEGURA  261 CE INF-PRI RIO SEGURA  262 CEIP AVILESES  263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I  264 PROFESOR ENFIQUE LABORDA  265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA  266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS  267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO  268 CEIP JUAN XXIII  269 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  260 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  261 CE INF-PRI PUENTE DE OR ANTIGUA  262 CE INF-PRI PUENTE AS MURCIA  263 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA  264 MONTEAGUDO  265 MURCIA  267 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  268 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  269 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  260 CE INF-PRI JUAN XXIII  260 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  261 CE INF-PRI JUAN XXIII  262 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  263 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  264 MURCIA  265 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  266 MURCIA  267 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  268 MURCIA  270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  271 CE INF-PRI JUAN XXIII  272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO  MURCIA  273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL  MURCIA  MURCIA  MURCIA  274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ  MURCIA  MURCIA  MURCIA  278 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ  MURCIA  MURCIA  MURCIA  278 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ					
257 Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA" GARRES (LOS) MURCIA 354 258 CE INF-PRI TORRETEATINOS HUERTA DEL RAAL MURCIA 49 259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 84 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS LUGARICO) MURCIA 76 262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 54 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 266 264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 40 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 59 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 31 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 74 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 108 279 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 279 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 108					
258 CE INF-PRI TORRETEATINOS HUERTA DEL RAAL MURCIA 49 259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 84 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 76 262 CEI PAVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 54 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 246 264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 31 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 59 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 81 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 274 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 276 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 108					
259 CE INF-PRI CONTRAPARADA JAVALI NUEVO MURCIA 84 260 CE INF-PRI RIO SEGURA JAVALI NUEVO MURCIA 62 261 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS LUGARICO) MURCIA 76 262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 54 263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 246 264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 121 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 40 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 59 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUDO MURCIA 81 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 273 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 274 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 275 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 276 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 277 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 278 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 279 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 270 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 39 272 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA MURCIA 218			,		
260 CE INF-PRI RIO SEGURA  JAVALI NUEVO  MURCIA  261 CE INF-PRI HELLIN LASHERAS  LUGARICO)  MURCIA  76  262 CEIP AVILESES  JERONIMOS Y AVILESES  MURCIA  263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I  LLANO DE BRUJAS  MURCIA  264 Profesor Enrique Tierno  LOBOSILLO  MURCIA  121  265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA  LOS DOLORES  MURCIA  104  MARTINEZ DEL PUERTO  (LOS)  MURCIA  40  267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO  MONTEAGUDO  MURCIA  31  268 CEIP JUAN XXIII  MONTEAGUDO  MURCIA  31  270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  MURCIA  MURCIA					
JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) MURCIA 76  262 CEIP AVILESES JERONIMOS Y AVILESES MURCIA 54  263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I LLANO DE BRUJAS MURCIA 246  264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 121  265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 104  266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 40  267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31  268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 59  269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUO MURCIA 31  270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA 39  271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 339  272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO MURCIA 74  273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108  274 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 218					
262 CEIP AVILESES  JERONIMOS Y AVILESES  MURCIA  263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I  LLANO DE BRUJAS  MURCIA  264 Profesor Enrique Tierno  LOBOSILLO  MURCIA  121  265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA  LOS DOLORES  MARTINEZ DEL PUERTO  (LOS)  MURCIA  40  266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS  (LOS)  MONTEAGUDO  MURCIA  31  268 CEIP JUAN XXIII  MONTEAGUDO  MURCIA  3269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA  MONTEAGUDO  MURCIA  31  270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  32  271 CE INF-PRI JUAN XXIII  MURCIA  M		<u> </u>		I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	
263 CE INF-PRI JUAN CARLOS I  264 Profesor Enrique Tierno  LOBOSILLO  MURCIA  121  265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA  LOS DOLORES  MURCIA  MARTINEZ DEL PUERTO  (LOS)  MURCIA  40  266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS  (LOS)  MONTEAGUDO  MURCIA  31  268 CEIP JUAN XXIII  MONTEAGUDO  MURCIA  59  CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA  MONTEAGUDO  MURCIA  81  270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  39  271 CE INF-PRI JUAN XXIII  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  39  272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO  MURCIA  M	261	CE INF-PRI HELLIN LASHERAS	LUGARICO)	MURCIA	76
264 Profesor Enrique Tierno LOBOSILLO MURCIA 265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA LOS DOLORES MURCIA 266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MONTEAGUDO MURCIA 31 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 3268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 3270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCI	262	CEIP AVILESES	JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	54
265 CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA  LOS DOLORES MURCIA  MARTINEZ DEL PUERTO (LOS) MURCIA  40  266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS  (LOS) MURCIA  40  267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA  31  268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA  59  269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUO MURCIA  81  270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCIA  39  271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA  39  272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  108  274 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  MURCIA  108	263	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	LLANO DE BRUJAS	MURCIA	246
266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 40 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 59 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUO MURCIA 81 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 339 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 339 273 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO MURCIA MURCIA 74 274 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 275 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	264	Profesor Enrique Tierno	LOBOSILLO	MURCIA	121
266 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS (LOS) MURCIA 40 267 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO MONTEAGUDO MURCIA 31 268 CEIP JUAN XXIII MONTEAGUDO MURCIA 59 269 CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA MONTEAGUO MURCIA 81 270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 339 272 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 74 273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	265	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	ł	MURCIA	104
268CEIP JUAN XXIIIMONTEAGUDOMURCIA59269CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUAMONTEAGUOMURCIA81270CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANAMURCIAMURCIA39271CE INF-PRI JUAN XXIIIMURCIAMURCIA339272CE INF-PRI ANDRÉS BAQUEROMURCIAMURCIA74273CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIELMURCIAMURCIA108274CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZMURCIAMURCIA218	266	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS		MURCIA	40
268CEIP JUAN XXIIIMONTEAGUDOMURCIA59269CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUAMONTEAGUOMURCIA81270CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANAMURCIAMURCIA39271CE INF-PRI JUAN XXIIIMURCIAMURCIA339272CE INF-PRI ANDRÉS BAQUEROMURCIAMURCIA74273CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIELMURCIAMURCIA108274CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZMURCIAMURCIA218	267	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO	MURCIA	31
270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 339 272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO MURCIA MURCIA 74 273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	268	CEIP JUAN XXIII		MURCIA	59
270 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA MURCIA MURCIA 39 271 CE INF-PRI JUAN XXIII MURCIA MURCIA 339 272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO MURCIA MURCIA 74 273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	269	CP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	MONTEAGUO	MURCIA	81
272 CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO MURCIA MURCIA 74 273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	270	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	MURCIA	MURCIA	39
273 CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL MURCIA MURCIA 108 274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	271	CE INF-PRI JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA	339
274 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ MURCIA MURCIA 218	272	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA	74
	273	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	MURCIA	108
275 CE INF-PRI VISTABELLA MURCIA MURCIA 63	274	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	MURCIA	MURCIA	218
	275	CE INF-PRI VISTABELLA	MURCIA	MURCIA	63

276	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARIA MAROTO	MURCIA	MURCIA	247
277	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	MURCIA	MURCIA	327
278	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA	105
279	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	37
280	CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA	323
281	CE INF-PRI LUIS COSTA	MURCIA	MURCIA	186
282	CE INF-PRI DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	109
283	Colegio Marista La Merced-Fuensanta	MURCIA	MURCIA	611
284	CEIPS HERMA	MURCIA	MURCIA	95
285	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	72
286	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA, SA (Sede Nelva)	MURCIA	MURCIA	475
287	Ntra. Sra. de los Buenos Libros	MURCIA	MURCIA	76
288	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA-CAPUCHINOS	MURCIA	MURCIA	351
289	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	351
290	SANTA Mª DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	340
291	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	MURCIA	MURCIA	66
292	C.E.I.P. BARRIOMAR 74	MURCIA	MURCIA	72
293	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA	95
294	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	106
295	CE INF-PRI SAN FELIX	MURCIA	MURCIA	177
296	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	91
297	SAN PABLO	MURCIA	MURCIA	223
298	CE INF-PRI SAN PIO X	MURCIA	MURCIA	78
299	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MURCIA	MURCIA	108
300	CE INF-PRI JOSE MORENO	MURCIA	MURCIA	88
301	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA	72
302	CEIPS TORRESALINAS	MURCIA	MURCIA	84
303	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	MURCIA	MURCIA	130
304	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MURCIA	MURCIA	105
305	CE INF-PRI LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA	107
306	CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	78
307	CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO	MURCIA	MURCIA	104
308	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	MURCIA	MURCIA	208
309	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	MURCIA	MURCIA	171
310	GABRIEL PEREZ CARCEL	MURCIA	MURCIA	195
311	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	138
312	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	MURCIA	64
313	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	103
314	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	ÑORA (LA)	MURCIA	150
315	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	ORILLA DEL AZARBE	MURCIA	83
316	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	PALMAR (EL) O LUGAR DE	MURCIA	186

		DON JUAN		
		PALMAR (EL) O LUGAR DE		
317	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	DON JUAN	MURCIA	88
318	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	211
310	CE IN THE COURSE DE LA FAL	PALMAR (EL) O LUGAR DE	WORCIA	
319	CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	DON JUAN	MURCIA	169
320	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	104
320	CE INI-I III GEORIA I GENTES	PALMAR (EL) O LUGAR DE	WORCIA	104
321	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	DON JUAN	MURCIA	214
322	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	50
323	CEIPS MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	106
324	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA	68
325	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	158
326	CE INF-PRI RAMON GAYA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	97
327	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	109
328	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	128
329	CE INF-PRI EL PUNTAL	PUNTAL (EL)	MURCIA	43
330	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)	MURCIA	147
331	CE INF-PRI RINCON DE BENISCORNIA	RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	17
332	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	RINCON DE SECA	MURCIA	81
333	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES	MURCIA	106
334	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAURA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	180
335	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	MURCIA	70
336	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA	MURCIA	98
337	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	SANGONERA LA SECA	MURCIA	86
		SANGONERA LA VERDE O		
338	CE INF-PRI RAFAEL NICOLAS RAYA	SANGONERA LA VERDE O	MURCIA	264
339	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	ERMITA NUEVA	MURCIA	89
340	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA	36
341	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	274
342	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	157
343	CEE "LAS BOQUERAS"	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	38
344	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SANTO ANGEL	MURCIA	251
345	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	377
346	CEIB ARTEAGA	SUCINA	MURCIA	162
347	CE INF-PRI ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA	193
348	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA	MURCIA	73
349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	260
350	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	MURCIA	33
351	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	MURCIA	111
352				
	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	PLIEGO	PLIEGO	183

354	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	306
355	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	274
356	CE INF-PRI ASUNCION JORDAN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	139
357	CE INF-PRI JESÚS GARCIA CANDEL	RICOTE	RICOTE	37
358	CE INF-PRI EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	122
359	CE INF-PRI JOAQUIN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER	200
360	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	237
361	CE INF-PRI LA PAZ	SAN JAVIER	SAN JAVIER	131
362	CEIP SEVERO OCHOA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	125
363	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	106
364	CE INF-PRI EL RECUERDO	SAN JAVIER	SAN JAVIER	234
365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	341
366	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	189
367	CE INE DDI NTDA CDA DEI CADMEN	CAN DEDDO DEI DINATAD	SAN PEDRO DEL	208
307	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	PINATAR SAN PEDRO DEL	206
368	CEIP LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	PINATAR	399
369	CE INF-PRI MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	112
			SAN PEDRO DEL	
370	CE INF-PRI LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	PINATAR SAN PEDRO DEL	191
371	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	PINATAR	101
272	CDD INC DDI SEC SAN DEDDO ADÓSTOI	CAN DEDDO DEL DINIATAD	SAN PEDRO DEL	245
3/2	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	PINATAR SAN PEDRO DEL	245
373	CEBI VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR	PINATAR	110
374	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	EL SISCAR	SANTOMERA	61
375	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	MATANZAS	SANTOMERA	32
376	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA	212
377	CE INF-PRI RAMON GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA	242
378	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	257
379	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE-PACHECO	220
380	C.P.E.I BAS. "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES"	DOLORES DE PACHECO	TORRE-PACHECO	174
381	CRA ENTRETIERRAS	JIMENADO	TORRE-PACHECO	141
382	CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	ROLDAN	TORRE-PACHECO	319
383	CE INF-PRI EL ALBA	ROLDAN	TORRE-PACHECO	120
384	CE INF-PRI SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	80
385	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	387
386	CE INF-PRI FONTES	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	337
387	CE INF-PRI SAN ANTONIO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	232
388	C.C.E. CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	214
389	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	183
390	CE INF-PRI CERVANTES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	144
391	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	111

392 CI	CE INF-PRI VALENTIN BUENDIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	(LAS)	79
393 CI	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	122
204 6	OF INE DDI VICTA ALECDE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS	00
394 CI	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	(LAS) TORRES DE COTILLAS	99
395 C.	C.Prv. MONTE AZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	(LAS)	107
396 CI	CE INF-PRI EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	90
		10111120 2 2 00 1122 10 (2 10)	TORRES DE COTILLAS	
397 CI	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	TORRES DE COTILLAS (LAS)	(LAS)	161
398 CI	CPEIBas GUADALENTIN	PARETON	TOTANA	88
399 CI	CE INF-PRI LA CRUZ	TOTANA	TOTANA	200
400 CI	CE INF-PRI SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA	145
401 CI	CE INF-PRI SANTIAGO	TOTANA	TOTANA	136
402 CI	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA	TOTANA	173
403 CI	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA	200
404 CI	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	213
405 CI	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	TOTANA	TOTANA	210
406 CI	CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA	TOTANA	136
407 CI	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	PORTMAN	UNION (LA)	72
408 CI	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNION (LA)	UNION (LA)	169
409 CI	CE INF-PRI HERRERIAS	UNION (LA)	UNION (LA)	272
410 CI	CE INF-PRI EL GARBANZAL	UNION (LA)	UNION (LA)	146
411 CI	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNION (LA)	228
412 CI	CEE ENRIQUE VIVIENTE	UNION (LA)	UNION (LA)	56
413 C	COOPERATIVA SABINA MORA	UNION (LA)	UNION (LA)	218
414 CI	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	76
415 CI	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	YECLA	YECLA	276
	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	YECLA	YECLA	209
	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	111
	CEIP GINER DE LOS RIOS	YECLA	YECLA	92
	CEIP LAS HERRATILLAS	YECLA	YECLA	198
	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	30
421 CI	CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ"	YECLA	YECLA	208
	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	YECLA	YECLA	106
	CEIP EL ALBA	YECLA	YECLA	107
	CE INF-PRI LA PEDRERA	YECLA	YECLA	96

#### ANEXO III

REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE CUMPLIR EL CARTEL SOBRE EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS.

Tamaño del cartel: A3

Letras: 1 centímetro o más.

Título: «PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS

**ESCUELAS» DE LA UNIÓN EUROPEA** 

Contenido. Deberá figurar la siguiente frase:

NUESTRO COLEGIO PARTICIPA EN EL "PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS" DE LA UNIÓN EUROPEA CON AYUDA ECONÓMICA DE LA UNIÓN

El cartel llevará el emblema de la Unión Europea en su esquina superior derecha y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su esquina superior izquierda.

#### **ANEXO IV**

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS DE LA CARM. CAMPAÑA 2016/2017.

Nombre o razón social del solicit	ante						
NIF	Tipo de solicitante	(art. 6.2 Rto. (C	CE) nº 288/2009	)			
Teléfono		F	ax				
Domicilio social		I					
Localidad		F	Provincia	Cód	ligo Postal		
Apellidos y nombre del represent	ante	N	IIF				
El representante actúa en calidad	de:						
	E	XPONE:					
. Que ha sido autorizado par	a la distribución de General de Produccio				os por res	solución	de fec
. Que la entidad solicitante h 1308/2013 y 2016/247.		·	-		eglament	os (CE)	númer
	SC	OLICITA					
due le sea concedida para el poncluidos), el pago de la ayuda in	eriodo desde el d dicada a continuación	le de n:	20 hasta 6	el de	de 2	20 (ar	nbos di
			Importe	solicitado	) €		
Por distribución de frutas y horta		es				_	
Por medidas de acompañamiento Por el seguimiento y evaluación						-	
Por la comunicación del plan de						L 	
r or two communities are prime at						<u>_</u>	
Datos identificativos de la cue	nta bancaria						İ
Entidad: Código							İ
cuenta							i
e adjunta IBAN original.							
E	na	de	de 2	201_			
	Fdo:						
DIRECTOR GENERAL DE PROD	UCCIONES Y MERCA	ADOS AGRO	ALIMENTAR	SOE			

DI



# ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS DE LA CARM

l.	Cantidades de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas
	por colegio.

Nombre del colegio	Dirección del colegio
Número de alumnos a los que se sumini	istra:
Productos suministrados	Cantidad (kg)
Total	
Costes de equipo	
Costes de seguimiento y evaluación	
Costes de comunicación	
Costes de transporte y distribución	
Totales	

2. Cantidades totales de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas.

Número total de colegios:  Número total de alumnos a los que se suministra:				
Productos suministrados	Cantidad (kg)			

3. Relación de documentos probatorios o justificantes de pago que se adjuntan.

Documento		Nº de	Concento	Importe
N° de orden	Denominación	identificación	Concepto	(€)

En a ac ac 201	En a	ı de		de 2	201	Ĺ
----------------	------	------	--	------	-----	---



### ANEXO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE VALORACION	BAREMO
i) Distribución de frutas y hortalizas	
Calidad y eficacia de los productos	
Nº de raciones de frutas y/o verduras por niño	<b>5 PUNTOS</b> /ración Máximo 50 PUNTOS
Productos ecológicos	2 PUNTOS/ración Máximo 10 PUNTOS
Productos IV Gama	4 PUNTOS/ración Máximo 20 PUNTOS
Subtotal Máximo	80 puntos
Características del proponente	
Capacidad humana, técnica y logística suficiente para llevar a cabo el Programa en todos los centros durante la campaña actual	Máximo 20 PUNTOS
Experiencia demostrada en la gestión del reparto de frutas y hortalizas.	<b>5 PUNTOS</b> por campaña Máximo 20 PUNTOS
Representatividad del proponente: en función de la importancia de la empresa o el colectivo	10 PUNTOS: Asociación Agroalimentaria o Agrupación Entidades Asociativas 3 PUNTOS: Microempresas y PYMES Premios reconocidos en la gestión de programas similares. 2 puntos/premio Contar con programas de promoción activos a lo largo de todo el año. 5 puntos /programa
Subtotal máximo	60 PUNTOS
ii) Informe seguimiento y evaluación	
Método para medir la repercusión: Existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar, aportado junto a la solicitud. Se aporta Memoria de ejecución y presupuesto	5 PUNTOS
Se disponen de los medios humanos y técnicos para la Realización del informe.	5 DUNTOS
Experiencia en evaluación y ejecución de informes de seguimiento.	5 PUNTOS 5 PUNTOS MAXIMO 1 PUNTO/año
Subtotal máximo	15 PUNTOS
iii) Medidas de acompañamiento. Se valorará por medida presentada	
Representatividad del proponente y experiencia	10 PUNTOS: Asociaciones Agroalimentarias Agrupaciones de entidades asociativas, Corporaciones de derecho público 3 PUNTOS: PYME 10 PUNTOS: Experiencia en la realización de medidas de acompañamiento sobre programas de promoción de la fruta y la verdura vinculadas al Programa de Frutas y Hortalizas (2 PUNTOS/año)
Subtotal máximo	20 PUNTOS

Calidad y eficacia del programa	
Presentación y calidad de la Medida propuesta. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el grado de concreción y detalle de los diferentes aspectos del programa, en especial, objetivo que se persigue, actividades, calidad de los mensajes (existencia de creatividad), grupo destinatario y medios a desarrollar el programación calendario de actividades	15 PUNTOS
Alcance y cobertura de la Medida	10 PUNTOS: de acciones previstas
Grado de coincidencia entre los objetivos de la medida propuesta y lo establecido en el artículo 4.1), inciso iii) del Reglamento (UE) 2016/247.	10 PUNTOS: del grupo destinatario (niños, padres, profesores, etc.)
Subtotal máximo	35 PUNTOS

#### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 6 de abril de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

El Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, junto con el Reglamento Delegado 2015/1366 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución 2015/1368 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura, constituyen el nuevo marco legal para las ayudas a la apicultura.

El Plan Nacional Apícola para el trienio 2017-2019, aprobado por la Decisión de ejecución (UE) 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016 por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece cambios importantes con respecto a lo regulado en años anteriores para poder percibir las ayudas.

Por lo anterior, resulta necesaria la modificación de las bases reguladoras de estas ayudas, a fin de contemplar las medidas concretas determinadas por las mencionadas disposiciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como las condiciones para la concesión de las mismas, ello sin perjuicio de la próxima publicación a nivel nacional del Real Decreto que traslade la nueva normativa europea.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional..

En su virtud, oído el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo:

**Artículo Único.** Se modifica la Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

"La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el Plan Nacional Apícola para el trienio 2017-2019, aprobado por la Decisión de ejecución (UE) 2016/1102 de la Comisión de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban los programas nacionales de mejora de la producción y la comercialización de productos apícolas presentados por los Estados miembros en virtud del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Dos.** Las líneas b), c) y d) del artículo 2.1, quedan modificadas con la siguiente redacción:

"Línea b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular la varoosis.

Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios

- 2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.
- 3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra las enfermedades de las abejas, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado.
- 4. Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/o 2 de la línea b), y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas 1 y 2.
- 5. Adquisición de trampas y atrayentes para captura de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras.
- 6. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.

Línea c) Racionalizar la trashumancia.

- 1. Adquisición, conservación y mejora de útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia (mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel), excepto la adquisición de vehículos, grúas y combustible.
- 2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización integrados en las colmenas.
  - 3. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

Línea d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos."

1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente. El coste de estos análisis sólo será subvencionable si dichos análisis se efectúan de modo individual para cada explotación apícola de la que provenga

el producto analizado, debiendo constar en el análisis y factura emitidos por el laboratorio, el nombre del apicultor y/o el número REGA de la explotación apícola de la que proviene el producto analizado, así como el tipo de análisis efectuado de acuerdo con los datos obligatorios a presentar en la memoria justificativa.

- 2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.
- 3. Adquisición de aparatos y otro material para análisis fisicoquímico de la miel y de otros productos apícolas."

**Tres.** En el artículo 2.1, se añaden dos nuevas líneas de subvención, e) y h), con la siguiente redacción:

"Línea e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

- 1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas.
- 2. Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

Línea h) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Medidas para la promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores que tengan la condición de ADS o estén integradas por mínimo de 50 explotaciones apícolas."

**Cuatro.** El texto incluido en la letra g del artículo 5.1, queda redactado del siguiente modo:

- "g) Programa de actividades rubricado por la entidad solicitante y el técnico responsable de dicho programa que incluya:
  - Actividades que se pretenda desarrollar.
  - Metodología y calendario de trabajo.
  - Personal técnico y auxiliar responsable del programa y grado de dedicación.
- Material y medios necesarios disponibles y no disponibles por los solicitantes.
  - Presupuesto por capítulos del programa.
- Análisis crítico de los costes para cada uno de los gastos subvencionables,
   de manera que se pueda comprobar que todos los gastos incluidos en el programa
   que acompaña la solicitud han sido evaluados de manera satisfactoria."

Cinco. El artículo 8.1 queda redactado del siguiente modo:

- "1. Los beneficiarios deberán presentar ante el órgano instructor de estas ayudas, dentro del plazo máximo previsto en la convocatoria, una memoria justificativa en base a los objetivos que fueron propuestos en el programa que acompañó la solicitud, que ha de contener las acciones concretas realizadas, metodología y calendario de trabajo, junto con los justificantes de los pagos efectuados que serán:
- a) Respecto a la contratación de personal técnico y auxiliar: Facturas, recibos o nóminas que contendrán NIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA cuando proceda.
- b) Respecto a otras acciones subvencionables: Los justificantes contendrán NIF, número de factura e IVA incluido.

- c) Excepto las acciones de tratamiento contra enfermedades, seguro de responsabilidad civil y contratación de personal, el resto de las acciones se acompañarán de su solicitud efectuada por el apicultor ante la asociación, así como de su recibí, firmados ambos documentos por los apicultores perceptores de dichas acciones.
  - d) La justificación de la línea d) ha de incluir los siguientes datos:

Número y tipo de análisis realizados de acuerdo con la directiva de la miel.

Número y tipo de otros análisis en miel realizados.

Número de análisis efectuados en otros productos.

Número de análisis de residuos en cera.

Seis. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

"Corresponde al Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura Ganadería y Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la realización de las actividades de control de estas ayudas, conforme al plan recogido en el Plan Nacional Apícola para el trienio 2017-2019, que recoge las medidas de control que garantizan el cumplimiento de las condiciones de concesión las ayudas. Estas medidas incluirán:

El control administrativo del 100% de las solicitudes, relativo al cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas, y al cumplimiento de los requisitos generales, que deben cumplir los apicultores de las asociaciones para poder acogerse a las ayudas del Programa Nacional.

- b) Los controles in situ que constarán como mínimo:
- Control aleatorio sobre el 2,5% de las explotaciones integrantes de las agrupaciones que hayan presentado solicitud, incluyendo en dicho porcentaje, a las propias agrupaciones.
- Control dirigido sobre el 2,5% de las explotaciones integrantes de las agrupaciones que hayan presentado solicitud, incluyendo en dicho porcentaje, a las propias agrupaciones.
  - c) Controles para evitar la doble financiación.
- Cruce de bases de datos FEAGA y FEADER para evitar doble financiación de las ayudas solicitadas para esos fondos.
- Comprobación de los datos beneficiarios (nombre, DNI/NIF/NIE, código REGA de la explotación, número de colmenas, etc.) y los conceptos para los cuales se solicita la ayuda (identificación de factura, concepto de la misma e importe subvencionable, etc.).

#### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

**BORM** 

www.borm.es

#### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2661 Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 reguló las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

El fútbol es la modalidad deportiva con más plazas ofertadas en nuestra Región esto hace pertinente que la convocatoria de esta prueba de acceso se celebre en dos turnos, el primero durante el mes de mayo y un segundo turno que se celebrará durante el mes de septiembre.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo III del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala, se aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades,

#### Resuelvo:

#### Primero, Convocatoria.

- 1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado medio de las especialidades deportivas de fútbol y fútbol sala establecida en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.
- 2. Esta convocatoria establece dos turnos para la realización de las pruebas de acceso; el primer turno tendrá lugar en el mes de mayo y el segundo turno se celebrará en el mes de septiembre.
- 3. Si en alguno de los turnos el número de aspirantes fuese inferior a 10 en la especialidad de fútbol y a 5 en la especialidad de fútbol sala no se celebrará dicha prueba de acceso.
- 4. Los centros docentes autorizados a impartir estas enseñanzas darán publicidad de esta convocatoria.

# Segundo. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.

- 1. El calendario de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.
- 2. Las instrucciones complementarias de la convocatoria (orden de participación, criterios de evaluación,...) se publicarán en el IES "Poeta Sánchez Bautista", así como en la página Web http://www.educarm.es en las fechas establecidas en el calendario.
- 3. Las fechas para la realización de las pruebas de los dos turnos serán los días 25 y 26 de mayo el primer turno y el segundo turno los días 21 y 22 de septiembre. En el caso de que el número de solicitantes permita la realización de dichas pruebas en un sólo día se realizarán los días 26 de mayo y 22 de septiembre.
- 4. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación, de lo contrario no podrán realizar esta prueba específica.

#### Tercero. Lugar de celebración.

Las pruebas de carácter específico se celebrarán en las instalaciones deportivas del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista", dirección Vereda de la Cruz 43. CP: 30161. Llano de Brujas. Murcia

#### Cuarto. Inscripción a las pruebas de carácter específico de acceso

- 1. Las solicitudes de inscripción se ajustan al modelo que figura en el Anexo II. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Consejería de Educación y Universidades.
- 2. Las solicitudes de inscripción se presentarán, junto con la documentación requerida, preferentemente en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" o en el registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia), así como a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Además, con el fin de agilizar el procedimiento, los interesados podrán enviar a la dirección de correo electrónico: 30013554@murciaeduca.es copia de la solicitud, escaneada en formato PDF donde figure el sello de registro.
- 4. Terminado el plazo de inscripción, se publicaran los listados provisionales de admitidos de fútbol y fútbol sala con indicación, en su caso, de la omisión de algún documento exigido en esta resolución, el solicitante tendrá el plazo determinado en el Anexo I para que presente la documentación preceptiva.
- 5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes de inscripción, se publicarán los listados definitivos de admitidos en la fecha establecida en el Anexo I.

#### Quinto. Exención de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en la Disposición transitoria segunda.1.d) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y que se mencionan a continuación:

- · La condición de deportista de alto nivel en las especialidades de fútbol y fútbol sala en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.
- · La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en las especialidades de fútbol y fútbol sala, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.
- · Los jugadores y jugadoras que en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional en estas especialidades de fútbol y fútbol sala. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- 2. Aquellos que posean alguna de las condiciones señaladas podrán hacer la matrícula para cursar el Primer Nivel/Ciclo inicial de grado medio directamente en cualquier centro público o privado autorizado, siempre que acrediten dicha condición.

# Sexto. Precio público, exenciones y bonificaciones de la inscripción a las pruebas de acceso.

- 1. De conformidad con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, los aspirantes que deseen participar en las pruebas de carácter específico de acceso al Primer Nivel de grado medio de las especialidades de fútbol y fútbol sala, deberán abonar la cantidad de cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (42,04€).
- 2. El ingreso se realizará en la cuenta IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso sus datos personales y la apostilla "Pruebas fútbol". El pago se realizará dentro del plazo de inscripción de cada turno de dichas pruebas de acceso.
- 3. Estarán exentos del pago de las tasas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Ser miembro de familia numerosa clasificada en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- b) Poner de manifiesto la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- c) Ser o haber sido víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.
- d) Las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- 4. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes sujetos pasivos:
  - a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes en situación de desempleo que acrediten esta condición en el momento del devengo de la tasa, del correspondiente servicio público de empleo.

## Séptimo. Documentación acreditativa de los requisitos y condiciones alegadas.

1. Los aspirantes deberán acompañar, con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la siguiente documentación:

- a) Todos los aspirantes deberán presentar:
- Certificado o informe médico, en el que conste que el aspirante está capacitado para la realización de la prueba de carácter físico en las especialidades de fútbol o fútbol sala.
  - Justificante de ingreso del precio público por la inscripción a esta prueba.
  - Acreditar los requisitos académicos:

La presentación del original y copia del DNI o NIE, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos o la acreditación de alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- b) Aspirantes con discapacidad:
- Certificado del grado de discapacidad.
- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso. Sólo en el caso de que la discapacidad lo requiera.
- 2. Además, los aspirantes que tengan derecho a la exención o bonificación de la tasa deberán presentar según su condición la siguiente documentación:
- Certificado del correspondiente servicio público de empleo que acredite la condición de desempleo en el momento de formalizar la matrícula.
  - Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- Certificado acreditativo de la condición de victima de violencia de género expedido por el organismo público competente en la materia.
  - Carnet de familia numerosa expedido por el organismo competente.
  - Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- 3. Los documentos que a continuación se citan serán únicamente necesarios si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del certificado o informe médico, que sí lo tendrán que adjuntar a la solicitud de inscripción, así como el justificante del pago del precio público.

#### Octavo. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

- 1. La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso convocadas.
- 2. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial a efectos de subsanar solicitudes de participación, solicitar revisiones de las mismas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones, actuaciones o atención de incidencias hayan de efectuarse.
- 3. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios del IES "Poeta Sánchez Bautista" y en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades en la fecha indicada en el Anexo I.
- 4. Una vez finalizadas las pruebas de acceso, el presidente del tribunal remitirá una copia de las actas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, así como un informe sobre los resultados de las pruebas.

#### Noveno. Custodia y archivo de documentos.

La custodia de las actas y demás documentos relacionados con la celebración de esta prueba de carácter específico de acceso, será competencia de la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista"

#### Décimo. Bases reguladoras.

- 1. En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter especifico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ilma. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2017.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez



#### **ANEXO I**

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

PROCEDIMIENTO	FECHAS 1º TURNO	FECHAS 2º TURNO
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso.	19 de abril al 5 mayo	19 de junio al 6 septiembre
Publicación de las <b>listas provisionales</b> de admitidos y excluidos.	8 mayo	7 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	Hasta 19 de mayo	Hasta 19 de septiembre
Publicación de <b>listas definitivas</b> de admitidos y excluidos	22 mayo	20 septiembre
Publicación del tribunal	17 de mayo	17 de mayo
Instrucciones: Horario de las pruebas. Lugar de celebración. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	22 mayo	20 septiembre
Celebración de las pruebas de carácter específico	25 y 26 mayo	21 y 22 septiembre
Publicación de las calificaciones	29 mayo	25 septiembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	hasta el 1 junio	hasta el 28 septiembre



#### **ANEXO II**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

Indicar la especialidad	deportiva a la	que se present	ta:
DATOS PERSONALES:			
APELLIDOS:			NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	DNI:
NACIONALIDAD:	L	LUGAR DE NACIMI	IIENTO:
DOMICILIO:			LOCALIDAD:
TELÉFONOS:	(	CORREO ELECTRÓ	ÓNICO:
primer nivel de Grado Medio le Indicar el requisito académico Estar en posesión del Tí Haber superado la pruel	de las enseñanzas do o: ítulo de Graduado en ba de acceso al grado	eportivas convocada Educación Secunda o medio establecida	e a la prueba de carácter específico para el acceso al das. daria o equivalente a efectos académicos. a en el artículo 31.a) del RD 1363/2007. osición Adicional duodécima del RD 1363/2007
Documentación que se adju	unta: (fotocopia con	npulsada)	
establecidas en la dispo-	sición adicional duod on de la prueba de ac on de la prueba de ac édico.	écima del RD 1363/ ceso al grado medic	efectos académicos,) o de alguna de las titulaciones 3/2007. io establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007. ativos de grado medio de la Formación Profesional.
SOLICITO: Que sea admitid primer nivel/ciclo inicial de gra			para presentarme a la prueba específica de acceso al les de fútbol y fútbol sala.
Administración Pública, otras A Procedimiento Administrativo C En el caso de no conceder au relativos al procedimiento junto Los datos personales contenid Educación y Universidades en dirigirse a cualquier órgano de	Administraciones o En- común de las Administratorización a la admir o a esta solicitud. los en este impreso p el uso de las funcione e la misma para ejero 5/1999, de 13 de dicie	tes, de acuerdo con raciones Públicas. histración, <b>quedo obl</b> odrán ser incluidos e es propias que tiene itar los derechos de embre, de Protección	eder, de forma electrónica o por otros medios, a esta n el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del bligado/a aportar personalmente los datos/documentos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de e atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo e acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo n de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de
	En, a	ı de	de 20
		Solicitante (firma	a)
DIRECCIÓN	GENERAL DE INNO	VACIÓN EDUCATI	IVA Y ATENCIÓN A I A DIVERSIDAD

NOMBRE:



P-8762

#### **ANEXO III**

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

#### **DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIEN	ТО:	EDAD:	SEXO:					
NACIONALIDAD:		LUGAR DE	NACIMIENTO:					
DOMICILIO:			LOCALIDAD:					
DNI:		TELÉFONO	DS:					
CORREO ELECTRÓNI	CO:							
EXPONE: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.								
SOLICITO:								
Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.								
	Murcia a	de	de					

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.:\_\_\_\_\_





#### **ANEXO IV**

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

Cen	ntro						_ocal	idad <sub>.</sub>				Modalid/Espec:
Dirección				CP						Fecha:		
	RE	SUMEN ES	STAD	DÍSTICO	DE L	OS R	RESU	LTA	oos	<b>;</b>		Esta acta consta de páginas. La
PRIMERA PARTE			S	SEGUNDA PART			E CALIFICACIÓN FINAL			N FIN	AL	relación nominal de
Presentados Superan		Pre	resentados Superal		ran	an Presentados		S	Superan		aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña	
		<u> </u>	1									
RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES					CALIFICACIONES					CIONES		
Nº Apellidos y nombre		е	DNI/NIE		Primera parte		Segunda parte		1	Calificación final		
					Not	a me	dia	Nota media		dia		
1												
3												
	N	⁄lurcia, а	_de		_de 20	)	!		,	Firma	as m	niembros del Tribunal:
Sec	retario d	lel Tribunal		V°B Pre	。 sident	e del	l Tribu	ınal				
Fdo	u:			Fdo.:								

ccin	Región de Murcia
(daylar)	Consejería de Educación y Universidades
22	Dirección General de de Innovación Educativa
####	y Atención a la Diversidad

#### ANEXO V ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO LAS ENSEÑANZAS EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

OCALIDAD		
	ACTA DE EVALUACIÓN FI	INAL
Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Calificación final <sup>1</sup>
	En Murcia, adec	de 20
V°B° Presidente del Trib	Secretario d ounal	lel Tribunal
Fdo	Fdo.	
Firmas miembros d	el Tribunal:	

 $<sup>^{1} \ {\</sup>it Calificaciones: Apto, No \ Apto.}$ 



#### **ANEXO VI**

(Indíguese la /modalio	dad especialidad deportiva).
(	
Real Decreto por el que se establece el título.	(BOEde
)	, Secretario/a
ribunal nombrado por resolución del Directo la Diversidad, de fecha	or General de Innovación Educativa y Atend
ERTIFICA	
	con D.N.I
	cífico para el acceso a las enseñan.
	Grado Medio, conducentes al título
	, convocada por Resolución
	va y Atención a la Diversidad, de fe
	e de 20 con la calificac
e:	
	PTO
·	odo el territorio nacional y la duración de
igencia será la establecida en el Real Decre	eto
	En Murcia, adede 20.
El/La Presidente del tribunal	El/La Secretario/a del Tribunal



Fdo.: .....

Fdo.: .....

#### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2662 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias "Vereda Real de La Pinilla", "Vereda del Camino de Los Valencianos", "Cañada Real de Granada a Cartagena", "Vereda del camino de Ordales u Hondales", clasificadas en el término municipal de Totana, "Cordel de Librilla a Lorca", "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificadas en el término municipal de Alhama de Murcia, "Vereda de Belén", "Cordel de Los Valencianos" clasificadas en el término municipal de Murcia, "Cordel de Los Valencianos" clasificada en el término municipal de Molina de Segura, "Vereda de Belén", en el término municipal de Librilla, "Colada del Cermeño", clasificada en el término municipal de Lorca" "Colada de la Venta Seca", "Colada de La Pinilla a Fuente Álamo", "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo" y "Colada de Los Cánovas a Cartagena", clasificadas en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con motivo de las instalaciones del proyecto "Gaseoducto Cartagena-Lorca (fase II ramal Totana-Murcia), solicitada por Enagás, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la regularización de ocupación de terrenos de las Vías Pecuarias que a continuación se relacionan, con destino a la instalación del Gasoducto Cartagena-Lorca Fase II Ramal Totana-Murcia:

- A) T.M de Totana.
- "Vereda Real de La Pinilla".
- "Vereda del Camino de los Valencianos".
- "Cañada Real de Granada a Cartagena".
- "Vereda del Camino de Ordales u Hondales".
- B) T.M. de Alhama de Murcia.
- "Cordel de Librilla a Lorca".
- "Vereda de la Venta del Rabioso".
- C) T.M. de Murcia.
- "Vereda de Belén".
- "Cordel de los Valencianos".
- D) T.M. de Molina de Segura.
- "Cordel de los Valencianos".
- E) T.M. de Lorca.
- "Colada del Cermeño"

- F) T.M. de Fuente Álamo de Murcia.
- "Colada de la Venta Seca".
- "Colada de la Pinilla a Fuente Álamo".
- "Vereda del Mingrano a Balsicas".
- "Colada de los Cánovas a Cartagena".
- G) T.M. de Librilla.
- "Vereda de Belén".

Dicho condicionado regirá a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Enagás, S.A., con referencia VP 42/2012.

Murcia, a 17 de agosto de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



NPE: A-110417-2662



#### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

Anuncio de licitación del contrato de adquisición de equipamiento para enteroscopia de doble balón con destino al Hospital General Universitario "Morales Meseguer".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
- 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
- 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
- 4) Teléfono: 968 28 80 355) Telefax: 968 28 84 24
- 6) Correo electrónico:
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: CS/9999/1100768346/17/PA.

#### 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento para enteroscopia de doble balón con destino al Hospital General Universitario "Morales Meseguer".
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinariab) Procedimiento: Abiertoc) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 40 puntos; plazo de garantía, 10 puntos.



#### 4. Valor estimado del contrato:

#### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 140.000,00 €. Importe total: 169.400,00 €

#### 6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en los tres últimos años en el ámbito al que se refiere el contrato, por un importe anual igual o superior al precio de licitación, IVA excluido.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministro efectuados durante los últimos 5 años que incluya importe, fechas y destinatario, publico o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución del citado período, el volumen de suministros similares será igual al precio de licitación, IVA no incluido. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, 2 certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, este certificado podrá ser sustituido mediante una declaración del empresario. Estos dos certificados lo serán de, al menos, la mitad del precio de licitación, IVA no incluido.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.
  - b) Modalidad de presentación: Electrónica.
  - c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia:
  - 2. Domicilio:
  - 3. Localidad y código postal:
  - 4. Dirección electrónica: https://licitación.sms.carm.es
  - e) Admisión de Variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. Apertura de Ofertas.

- a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".
  - b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: Espinardo MURCIA 30100
- d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.
- 10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 4 de abril de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



NPE: A-110417-2663

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

#### 2664 Recurso de suplicación 1.211/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0006119

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 1211/2016

Juzgado de origen/Autos: Seguridad Social 754 /2013 Juzgado de lo Social

n.º 2 de Murcia

Recurrente: M.a José Caballero Martínez Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., Servicio Publico de Empleo Estatal, Kasuki 3000 S.L.U., Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Letrado de Fogasa, Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1211/2016 de esta Sección, seguido a instancia de D.ª María José Caballero Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Kasuki 3000, S.L.U. y Tesorería General de la Seguridad Social sobre otros Dchos. Seg. Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

"Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de febrero del 2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia en el proceso 754/2013, revocarla y, en su lugar, estimar la demanda deducida por Dña. María José Caballero Martínez contra el Servicio Público de Empleo Estatal, las empresas Kasuki 3000 SL y Almenara Buildings SL, así como contra el Fogasa, y dejar sin efecto la resolución de la Dirección Provincial del SPEE de fecha 13 de junio del 2013, por la que se acordaba la extinción del derecho a la prestación por desempleo reconocido a la demandante y el cobro indebido de la prestación durante el periodo comprendido entre el 29/10/210 y el 1/2/2013, en cuantía de 11.877,60€.".

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas "Kasuki 3000, S.L.U." y "Almenara Bulgings, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

De lo Social número Dos de Cartagena

#### 2665 Ejecución de títulos judiciales 113/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Maallaoui contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Pastipan Santo Domingo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: 9/11/16

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 25/2/16, a favor de la parte ejecutante, Ahmed Maallaoui, frente a Fondo de Garantía Salarial y la empresa ejecutada Pastipan Santo Domingo S.L., parte ejecutada, por importe de 3.124'42 euros, en concepto de principal, más otros 312'44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y sin perjuicio de su posterior liquidación, más 500 euros, en concepto de multa.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido
- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.
- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.
- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pastipan Santo Domingo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

**BORM** 

www.borm.es

De lo Social número Dos de Cartagena

#### 2666 Ejecución de títulos judiciales 100/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000235

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 100/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 67/2016

Sobre despido

Demandante: Ángela María Iglesias Rodríguez Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Fogasa, Frederic Tuts

Abogado: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ángela María Iglesias Rodríguez contra la empresa Fogasa, Frederic Tuts, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

#### Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Frederic Tuts, en situación de insolvencia total por importe de 15.016,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frederic Tuts, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### 2667 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.

Dona Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/16 De Este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 1), seguidos a instancia de D. Antonio Sánchez Sánchez, contra Carretillas ge Murcia Rifran S.L., Josefa Pérez González, Fulgencio Cutillas Gómez, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### "Auto

Magistrada-Juez Señora D.ª María Henar Merino Senovilla En Murcia, a 24 de enero de 2017

#### Parte dispositiva

Dispongo: Acordar la ampliación de la ejecución solicitada frente a los administradores mancomunados de la empresa ejecutada, doña Josefa Pérez González y don Fulgencio Cutillas Gómez, declarando la responsabilidad solidaria de los mismos en la presente ejecución y respecto a las cantidades de 31.785,52 euros en concepto de indemnización y de 9.870,00 en concepto de salarios de tramitación, más los intereses legales y costas.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

#### "Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas. En Murcia, a 30 de marzo de 2017.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se presentó demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 7-3-2016, habiéndose despachado ejecución frente a Carretillas de Murcia Rifran S.L., por la cantidad de 45.920,72 Euros de principal más 7.347,32 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Por Auto de 24-1-2017 se amplía la ejecución frente a Josefa Pérez González, Fulgencio Cutillas Gómez, por importe de 41.655,52 euros de principal, más otros 6.600,00 euros presupuestados para interese y costas.

**Tercero.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados Josefa Gómez González, con NIF: 22482543-C, y Fulgencio Cutillas Gómez, con NIF: 74336506-T, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Josefa Pérez González, y Fulgencio Cutillas Gómez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo del 100% del pleno dominio, con carácter privativo, propiedad del ejecutado Josefa Pérez González, con NIF: 22482543-C, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	томо	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
A/60331	3925	1100	174	MURCIA-8	30031000609444

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad de los ejecutados Fulgencio Cutillas Gómez, con NIF: 74336506-T, y Josefa Pérez González, con NIF: 22482543-C, respecto de las fincas que a continuación se detallan:

FINCA	томо	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.	CRU:
12210	3012	103	76	MURCIA-5	30024000241745
12212	3012	103	78	MURCIA-5	30024000241769
13061	3011	102	194	MURCIA-5	30024000245590
16503	3404	156	163	MURCIA-5	30024000536728
16931	3444	161	194	MURCIA-5	30024000571439
1/46885	3619	794	41	MURCIA-8	30031000447343

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en los Registros de la Propiedad de Murcia 5, Y 8, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, a los Registros indicados, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Josefa Pérez González, y Fulgencio Cutillas Gómez, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1, con los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0033-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al ejecutado Carretillas de Murcia Frifran S.L. el Auto de Ampliación de la ejecución y despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carretillas de Murcia Rifran S.L., con CIF: B-30480487, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### 2668 Ejecución de títulos no judiciales 186/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de doña Josefa Pascual Campos, contra Telfast 2000 S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 22 de febrero de 2017.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Pascual Campos, frente a Telfast 2000 S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.902,84 euros en concepto de principal, más otros 1.104,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 30 de marzo de 2017.

#### Antecedentes de hecho

**Primero**.- El actor Josefa Pascual Campos, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Telfast 2000 S.L.

**Segundo**.- En fecha 22-2-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.902,84 euros de principal más 1.104,45 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero**.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 103/15 se ha declarado por Decreto de fecha 14-1-2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0186-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada TELFAST 2000 S.L., por Edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telfast 2000 S.L., con CIF: B-62323415, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



NPE: A-110417-2668

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### 2669 Ejecución de títulos judiciales 164/2012.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Ruiz Marín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alaturca 2008 S.L., Yildiz Cemil, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 23 de febrero de 2017.

Visto el estado de la presente ejecución en la que el Ejecutado Yildiz Cemil, se encuentra en paradero desconocido ofíciese a la Policía Local de Murcia, para que informe sobre su paradero y en su caso informe sobre el si el local situado en C/ Miguel Hernández núm. 1 Bajo de Murcia con el rótulo" Restaurante Alaturca" se encuentra cerrado o abierto al público.

Respecto del Convenio de Realización interesado por la Letrada de la parte Ejecutante, respecto de los televisores en su día embargados no procede a la aprobación del mismo al no haber comparecido los ejecutados a la comparecencia señalada por el día 11/10/2016, por ser requisito imprescindible al amparo de lo dispuesto en el art. 640 LEC.

Respecto a sacar a pública subasta los bienes embargados en el domicilio del ejecutado estese al resultado de la contestación del oficio a la Policía.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

#### Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 23 de marzo de 2017.

Doña María Dolores Ureña Girón Letrada en nombre y representación de don David Ruiz Marín con fecha 02/03/2017 ha presentado recurso de reposición contra Diligencia de Ordenación de fecha 23/02/2017, y de conformidad con lo establecido en el art. 187.3 de la LJS, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yildiz Cemil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

**BORM** 

## Alcantarilla

#### 2670 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 2/2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo 2017 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla a 31 de marzo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



NPE: A-110417-2670 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Alcantarilla

### 2671 Aprobación inicial de la modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Base número 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna.

En Alcantarilla, a 31 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.



## **Bullas**

### 2672 Segunda adjudicación del contrato de obras consistentes en obras de terminación de la Unidad de Ejecución 18 de Bullas.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2017, se procedió a la segunda adjudicación del contrato de obras consistentes en Obras de Terminación de la Unidad de Ejecución 18 de Bullas. Publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

## 1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Bullas

a) Organismo: Alcaldía

- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 308/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

http://bullas.sedelectronica.es/contractor-profile-list

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato de Obras por Procedimiento Negociado con Publicidad
- b) Descripción: Obras de Terminación de la Unidad de Ejecución 18 de Bullas.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18/03/2015.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Con Publicidad

b) Procedimiento: Negociado

## 4. Valor estimado del contrato:

270.089,75 euros.

## 5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 270.089,75 euros. Importe total: 326.808.60 euros.

### 6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14/03/2017

b) Fecha de formalización del contrato: 27/03/2017

c) Contratista. Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 244.849,21 euros.

Importe total: 296.267,55 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Bullas, 30 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.



### Fortuna

Anuncio de licitación del contrato de concesión administrativa de espacios de dominio público para la explotación de bar situado en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna. (Expte. N3/2017/CON).

## 1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 03/2017/CON.

### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: concesión administrativa de espacios de dominio público para la explotación de bar situado en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna. Plazo de ejecución: diez años.

## 3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: precio más alto.

## 4.- Presupuesto base de licitación.

El canon mínimo anual se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, quedando rechazadas automáticamente aquellas ofertas que no alcancen el importe mínimo.

### 5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: garantía del 3% del valor del dominio público ocupado, que asciende a la cantidad de 7.374,12 euros.

## 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03. Telefax: 968-68 50 18.

Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha de presentación de ofertas.

## 7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

## 9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en la página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

## 10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 31 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.



NPE: A-110417-2673 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Jumilla

# 2674 Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de abril de 2017, ha acordado aprobar definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/. Cánovas del Castillo, 31, y en el portal web municipal (www.jumilla.org).

En Jumilla, 10 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



Los Alcázares

2675 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y habida cuenta que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del año 2017, por unanimidad ha sido aprobada definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares para la incorporación del puesto de Asesora Jurídica de Servicios Sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial, se hace público la referida modificación puntual, la cuál tiene por objeto la creación del siguiente puesto de trabajo:

Código	Denom. Puesto.	Dotac.	Nivel C.D.	Comp. Especif.	TP	FP	ADM	GR	Cuerpo	Titulac. Académica
231	Asesora Jurídica de Servicios Sociales (9 horas semanales)	1	26	283,44 €	NS	CC	A3	A1	Especial	T1

En la Plantilla de Personal Laboral Temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de Los Alcázares:

E) PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL:	
DENOMINACION	Nº PUESTOS
Asesor Jurídico de Servicios Sociales	1

Dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Los Alcázares, 3 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

**BORM** 

Ojós

#### 2676 Anuncio de declaración de bien no utilizable.

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha trece de febrero del actual, declarar el vehículo de la titularidad municipal, todo terreno, marca Nissan, modelo X-TRAIL, matrícula 1730-FMG como bien no utilizable por deterioro, depreciación y deficiente estado, de conformidad con el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ojós, 14 de marzo de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.



NPE: A-110417-2676 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Torre Pacheco

2677 Anuncio de formalización del contrato de servicio para asesoría jurídica y dirección letrada del Ayuntamiento. (Expte. SE13/16).

## 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE13/16

## 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio para "Asesoría jurídica y dirección letrada del Ayuntamiento".
  - c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 286, de 12-12-2016.

## 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

## 4.- Presupuesto base de licitación:

Hasta 70.000,00 €, siendo la base imponible de 57.851,24 € y 12.148,76 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

## 5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2017
- c) Contratista: Olleros Abogados, S.L.P., (CIF: B-46356481)
- d) Importe de adjudicación: 46.900,00 Euros, siendo la base imponible de 38.760,33 € y 8.139,67 € correspondiente al 21% de IVA.

Torre Pacheco, 30 de marzo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.



## Torre Pacheco

#### 2678 Edicto de aprobación inicial de modificación del crédito 5/2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, el expediente número 5/17 sobre modificación de créditos, mediante transferencia de crédito entre distintos grupos de programas del Presupuesto del ejercicio de 2017, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 31 de marzo de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.

**BORM** 

Comunidad de Regantes de "El Palomar de la Escocia" (en constitución), Gea y Truyols

#### 2679 Convocatoria a Asamblea General de Usuarios.

Don Antonio Guillén Gutiérrez con DNI núm. 74328842H, como usuario designado para representar a los usuarios del aprovechamiento del agua de "El Palomar de la Escocia", actuando en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas procedentes del pozo "El Palomar de la Escocia", para el día 5 de mayo de 2017, a las 20:30 en primera convocatoria y 21:00 en segunda convocatoria en el salón de actos del Teleclub de Gea y Truyols sito en la Avenida de Balsicas, sin número, Murcia.

Segundo: Orden del día.

- 1.- Nombramiento de entre los usuarios asistentes, del Presidente de la Asamblea v del Secretario de la misma.
- 2.- Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes de "El Palomar de la Escocia".
- 3.- Constitución de la Comisión Gestora y nombramiento de su Presidente, que se ha de encargar de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes y fijar las bases a las que legalmente deberán ajustarse.
- 4.- Formalización de la relación nominal de usuarios, con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.
  - 5.- Redacción y aprobación del acta de la Asamblea.

La presente convocatoria se publica a través del presente anuncio, a los efectos dispuestos en el art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y legislación concordante.

En Gea y Truyols, 4 de abril de 2017.—El usuario designado, Antonio Guillén Gutiérrez.

**BORM** 

Comunidad de Regantes "Estrecho de La Arboleja", Aledo

### 2680 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Don Antonio Moreno Tudela, con D.N.I. 23.218.424-Q, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes "Estrecho de La Arboleja", con CIF-G73926608, y Presidente de la SAT "Pozos del Estrecho", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia),

Hace saber: Que con la finalidad de poder cubrir nuestras necesidades hídricas, en virtud de los artículos 28 y 29 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los usuarios, a Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes, que se celebrará el día 10 de mayo de 2017, a las 18.45 horas en primera convocatoria y a las 19,15 en segunda, en el local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (antigua Cámara Agraria), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

## Orden del día:

- 1.º- Aprobación, en su caso, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a la CHS de la reprofundización del sondeo n.º 1 y sustitución del n.º 2.
- 3.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud de autorización uso tubería de Mancomunidad de Canales del Taibilla, Totana-Aledo.
- 4.º- Aprobación, en su caso, solicitud del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Aledo, de la NO necesidad de uso por parte del Ayuntamiento de la tubería de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, para suministro de agua potable para la población.
- 5.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a entidad Acuamed del cambio de la solicitud de fecha 22/11/2013 de la desaladora de Torrevieja a la desaladora de Valdelentisco, con descarga en el pantano de Algeciras para su conducción a través del trasvase.
- 6.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a CHS, del uso del trasvase para agua de riego de Valdelentisco o de otra fuente.
- 7.º- Aprobación, en su caso, de la solicitud a CHS, del paso de tuberías a través de las Ramblas de la Cañaica, Celada y Savalquinto.

Aledo, 20 de marzo de 2017.



Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

#### 2681 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 2017, a las 20,30 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Desarrollo Local, sito en el Polígono Industrial de Águilas (en el salón anexo a las oficinas de la Asociación de Agricultores), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente

## Orden del día:

PRIMERO: Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.

SEGUNDO: Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2016.

TERCERO: Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2017.

CUARTO: Informe del Presidente sobre la situación actual del agua.

QUINTO: Alegación efectuada al PGMOU. Autorización, si procede, al Presidente para continuar con los trámites necesarios para evitar la calificación de la "Marina de Cope" como zona protegida, cualquiera que sea el grado y la categoría de la protección, y que sea calificada como suelo para uso agrícola.

SEXTO: Asuntos Generales

SÉPTIMO: Ruegos y Preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas a 28 de marzo de 2017.— El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.



Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

#### 2682 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de abril de 2017 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la junta central de usuarios (antigua A.I.S.S.), sito en C/ Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

### Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

Punto segundo: Informe de Secretaría año 2016.

Punto tercero: Rendición de las cuentas del ejercicio económico 2016, para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2017, para su aprobación si procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto: Autorización para finalizar los trabajos del Agua de Baldeo (Segunda Fase) debajo de la vía del ferrocarril (Parajes: Albares y Morrón), toda vez que una gran parte de comuneros han solicitado ese servicio a través del regador de la Comunidad; así como su financiación.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 6 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, "Serrana-Albares", Juan Molina Ortiz.



Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

2683 Revisión del canon del contrato administrativo "Explotación mediante concesión del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia" para el ejercicio 2016-2017.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de febrero del corriente, adoptó acuerdo sobre actualización por revisión del canon del contrato administrativo para la gestión del servicio público "Explotación mediante concesión del centro de tratamiento, selección y compostaje de residuos urbanos y de las estaciones de transferencia del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia" suscrito entre este Consorcio y la Unión temporal de empresas Cespa y STV Gestón, de conformidad con las cláusulas segunda y diecisiete del mencionado contrato.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se resuelve por la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Modificar el canon a pagar al adjudicatario, transcurrido un año desde la anterior revisión del canon, de conformidad con la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando:

- Para el periodo comprendido entre 20 de agosto de 2016 hasta el 19 de agosto de 2017 será de 37,44 €/tm.
- Para el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2016 hasta el 19 de agosto de 2017, el canon a girar por el Consorcio a los Ayuntamientos en concepto de gastos generales será de 2,21 €/tm.

Segundo.- Aplicar la citada revisión con efectos desde el 20 de agosto de 2016.

Murcia a 20 de febrero de 2017.—El Secretario-Interventor, Justo Javier Zamora Martínez.



Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

2684 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2017, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

## **Presupuesto**

### Gastos:

- A) Operaciones corrientes
- 1. Gastos de personal: 360.742,21- euros.
- 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios: 9.094.923,87- euros.
- 3. Gastos financieros: 600,00.- euros.
- B) Operaciones de capital
- 7. Transferencias de capital: 0,00.- euros.
- 9. Pasivos financieros: 0,00.- euros.

Total del presupuesto de gastos: 9.456.266,08- Euros.

Ingresos

Operaciones corrientes

- 3. Tasas y otros ingresos: 100.000,00.- euros.
- 4. Transferencias Corrientes: 9.353.766,08.- euros.
- 5. Ingresos patrimoniales: 2.500.- euros.
- B) Operaciones de capital
- 7. Transferencias de capital: 0,00.- euros.

Total de presupuesto de ingresos: 9.456.266,08- Euros.

Murcia, a 22 de marzo de 2017.—El Secretario-Interventor, Justo Javier Zamora Martínez.



NPE: A-110417-2684 www.borm.es